

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43  
EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes  
Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

**Código de la Tabla de Valoración (CACM):** TV – 43  
**Código del Estudio de Identificación y Valoración (CACM):** EIV – 2018/0002  
**Código del Estudio de Identificación y Valoración (proponente):** CTD/2018/0001

## I. IDENTIFICACIÓN

### 1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SERIE

Código de la serie	Orgánico:	➤ EXAUOBMACA ➤ EXAUOBMAPR
	Funcional:	➤ 3312 ➤ 3314

Denominación vigente	Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico
Denominaciones anteriores / Otras denominaciones	➤ Expedientes de autorización de obras de Madrid Capital. ➤ Expedientes de autorización de obras de Madrid Provincia.

Fecha inicial	1982	Fecha final	
---------------	------	-------------	--

### 2. PROCEDENCIA Y FECHAS DE CREACIÓN Y EXTINCIÓN<sup>1</sup>

Organismo	Unidad Administrativa	Función	Fecha de creación	Fecha de extinción	Disposición(es) legal(es)
Ministerio de Cultura	Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	16/03/1981	30/04/1985	➤ Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, sobre estructura orgánica del Ministerio de Cultura <sup>2</sup> .
Ministerio de Cultura	Dirección General de Bellas Artes y Archivos	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	01/05/1985	17/05/1985	➤ Real Decreto 565/1985, de 24 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y de sus Organismos Autónomos <sup>3</sup> .

<sup>1</sup> Para los cambios evolutivos en el órgano productor, cuando hay un pequeño desfase temporal entre la disposición legal de cambio de nombre en la Consejería y la que desarrolla posteriormente su estructura, se ha tomado como referencia la fecha en la que entra en vigor la disposición por la que cambia la denominación de la Consejería, añadiendo la estructura de desarrollo ordenada por la disposición posterior.

<sup>2</sup> Boletín Oficial del Estado nº 64, de 16 de marzo.

<sup>3</sup> Boletín Oficial del Estado nº 103, de 30 de abril.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

<p>Consejería de Cultura y Deportes</p>	<p>Dirección General de Cultura. Centro Regional de Conservación del Patrimonio Histórico – Artístico</p>	<p>Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes</p>	<p>18/05/1985</p>	<p>16/12/1986</p>	<p><u>TRASPASO</u> DE <u>COMPETENCIAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de cultura<sup>4</sup>.</li> </ul> <p><u>CONSEJERÍA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Decreto 48/1985 de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las denominaciones y estructuras orgánicas de la Comunidad de Madrid<sup>5</sup>.</li> </ul> <p><u>ESTRUCTURA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Decreto 139/1985, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Cultura y Deportes<sup>6</sup>.</li> </ul>
<p>Consejería de Cultura y Deportes</p>	<p>Dirección General de Patrimonio Cultural. Centro Regional de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico</p>	<p>Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes</p>	<p>17/12/1986</p>	<p>23/07/1987</p>	<p><u>Estructura:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Decreto 108/1986, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Cultura y Deportes<sup>7</sup>.</li> </ul>
<p>Consejería de Cultura</p>	<p>Dirección General de Patrimonio Cultural. Centro Regional de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico Inmueble</p>	<p>Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes</p>	<p>24/07/1987</p>	<p>22/07/1991</p>	<p><u>CONSEJERÍA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Decreto 62/1987, de 23 de julio, del Presidente de la Comunidad, por el que se establece el número y la denominación de las Consejerías de la Comunidad<sup>8</sup>.</li> </ul> <p><u>ESTRUCTURA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Decreto 64/1987, de 30 de julio, del</li> </ul>

<sup>4</sup> Boletín Oficial del Estado nº 119, de 18 de mayo.

<sup>5</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 140, de 14 de junio.

<sup>6</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 14, de 17 de enero.

<sup>7</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 299, de 17 de diciembre.

<sup>8</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 174, de 24 de julio.

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

					<p>Consejo de Gobierno, por el que se aprueban la modificación de las estructuras de las Consejerías<sup>9</sup>.</p> <p>➤ Decreto 174/1987, de 15 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Cultura<sup>10</sup>.</p>
Consejería de Educación y Cultura	<p>Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico Inmueble</p>	<p>Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes</p>	23/07/1991	15/12/1995	<p><b>CONSEJERÍA:</b></p> <p>➤ Decreto 55/1991, de 2 de julio, del Presidente, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías<sup>11</sup>.</p> <p><b>ESTRUCTURA:</b></p> <p>➤ Decreto 4/92, de 6 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura<sup>12</sup>.</p> <p>➤ Orden 528/1992, de 14 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 4/1992 de 6 de febrero, que establece la estructura orgánica de la Consejería<sup>13</sup>.</p>
Consejería de Educación y Cultura	<p>Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio de Actuaciones Administrativas</p>	<p>Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes</p>	16/12/1995	11/07/1999	<p><b>CONSEJERÍA:</b></p> <p>➤ Decreto 71/1995, de 30 de junio, del Presidente, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Consejerías<sup>14</sup>.</p> <p><b>ESTRUCTURA:</b></p> <p>➤ Decreto 288/1995, de 30 de noviembre,</p>

<sup>9</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 180, de 31 de julio.

<sup>10</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 248, de 19 de octubre (corrección de errores: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 253, de 24 de octubre).

<sup>11</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 173, de 23 de julio.

<sup>12</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 36, de 12 de febrero.

<sup>13</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 118, de 9 de mayo.

<sup>14</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 155, de 1 de julio.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

					<p>del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura<sup>15</sup>.</p> <p>➤ Decreto 74/1999, de 20 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura<sup>16</sup>.</p>
Consejería de Educación	Dirección General de Patrimonio Histórico – Artístico. Servicio de Actuaciones Administrativas	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	12/07/1999	20/09/2001	<p><b>CONSEJERÍA:</b></p> <p>➤ Decreto 11/1999, de 8 de julio, del Presidente, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid<sup>17</sup>.</p> <p><b>ESTRUCTURA:</b></p> <p>➤ Decreto 104/1999, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid<sup>18</sup>.</p> <p>➤ Decreto 313/1999, de 28 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación<sup>19</sup>.</p> <p>➤ Decreto 267/2000, de 21 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 313/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueban las competencias y la estructura orgánica</p>

<sup>15</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 298, de 15 de diciembre.

<sup>16</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 134, de 8 de junio.

<sup>17</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 161, de 9 de julio.

<sup>18</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 163, de 12 de julio.

<sup>19</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 262, de 4 de noviembre.

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

					de la Consejería de Educación <sup>20</sup> .
Consejería de Las Artes	Dirección General de Patrimonio Histórico. Servicio de Actuaciones Administrativas. Sección de Actuaciones Administrativas. Negociado de Actuaciones Administrativas	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	21/09/2001	21/11/2003	<p><b>CONSEJERÍA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías<sup>21</sup>.</li> </ul> <p><b>ESTRUCTURA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Decreto 269/2001, de 13 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Las Artes<sup>22</sup>.</li> <li>➤ Orden 398/2002, de 24 de abril, de la Consejera de Las Artes, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Las Artes<sup>23</sup>.</li> </ul>
Consejería de Cultura y Deportes	Dirección General de Patrimonio Histórico. Subdirección General de Protección y Conservación	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	22/11/2003	20/06/2007	<p><b>CONSEJERÍA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid<sup>24</sup>.</li> </ul> <p><b>ESTRUCTURA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Decreto 125/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deportes<sup>25</sup>.</li> </ul>
Consejería de Cultura y Turismo	Dirección General de Patrimonio Histórico. Subdirección General de Protección y Conservación	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la	21/06/2007	12/02/2009	<p><b>CONSEJERÍA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y</li> </ul>

<sup>20</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 2, de 3 de enero de 2001.

<sup>21</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 225, de 21 de septiembre.

<sup>22</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 7, de 9 de enero de 2002.

<sup>23</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 110, de 10 de mayo.

<sup>24</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 279, de 22 de noviembre.

<sup>25</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 184, de 4 de agosto.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

		Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes			denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid <sup>26</sup> .  <b>ESTRUCTURA:</b> ➤ Decreto 152/2007, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo <sup>27</sup> .
Consejería de Cultura, Deporte y Turismo	Dirección General de Patrimonio Histórico. Subdirección General de Protección y Conservación	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	13/02/2009	30/04/2009	<b>CONSEJERÍA:</b> ➤ Decreto 10/2009, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo <sup>28</sup> .  <b>ESTRUCTURA:</b> ➤ Decreto 28/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo <sup>29</sup> .
Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno	Dirección General de Patrimonio Histórico. Subdirección General de Protección y Conservación	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	01/05/2009	27/09/2012	<b>CONSEJERÍA:</b> ➤ Decreto 42/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, por el se modifica la denominación y competencias de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno y de la Consejería de Economía y Hacienda <sup>30</sup> .  <b>ESTRUCTURA:</b> ➤ Decreto 78/2009, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y

<sup>26</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 146, de 21 de junio.

<sup>27</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 295, de 11 de diciembre.

<sup>28</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 37, de 13 de febrero.

<sup>29</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 73, de 27 de marzo.

<sup>30</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 102, de 1 de mayo.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

					Portavocía del Gobierno <sup>31</sup> .
Consejería de Empleo, Turismo y Cultura	Viceconsejería de Turismo y Cultura. Dirección General de Patrimonio Histórico. Subdirección General de Protección y Conservación. Área de Protección	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	28/09/2012	07/07/2015	<p><b>CONSEJERÍA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid<sup>32</sup>.</li> </ul> <p><b>ESTRUCTURA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Decreto 113/2012, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura<sup>33</sup>.</li> </ul>
Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Oficina de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Protección y Conservación. Área de Protección	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	08/07/2015	25/09/2017	<p><b>CONSEJERÍA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid<sup>34</sup>.</li> </ul> <p><b>ESTRUCTURA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno<sup>35</sup>.</li> </ul>
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	Viceconsejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Patrimonio Cultural	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	26/09/2017		<p><b>CONSEJERÍA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Decreto 80/2017, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Consejería de Educación e Investigación y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y se modifica parcialmente las competencias y</li> </ul>

<sup>31</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 215, de 10 de septiembre.

<sup>32</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 232, de 28 de septiembre.

<sup>33</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 256, de 26 de octubre.

<sup>34</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 160, de 7 de julio.

<sup>35</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 185, de 6 de agosto.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

					estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid <sup>36</sup> .  <b>ESTRUCTURA:</b> ➤ Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes <sup>37</sup> .
--	--	--	--	--	--

## 3. OBSERVACIONES

Este estudio se ha realizado a partir de los expedientes integrantes del fondo documental de la Oficina de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid conservados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, cuya cronología comprende desde el año 1982 al año 1999.

## II. PROCEDIMIENTO

### 1. DATOS GENERALES DEL(DE LOS) PROCEDIMIENTO(S) TIPO DE LA SERIE DOCUMENTAL

<b>Función de la serie</b>	Autorización de las obras o de cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid en los supuestos y términos previstos por las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes.		
<b>¿Existe más de un procedimiento?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Relación de procedimientos</b> <i>(indíquese la misma en caso de existir más de un procedimiento)</i>			
Nº de procedimiento	Denominación	Descripción	
1	Autorización de obras o de cualquier tipo de intervención en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico.	Autorización de las obras o de cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid.	

### 2. PROCEDIMIENTO(S) DEL EXPEDIENTE TIPO

#### A) Datos específicos del(de los) procedimiento(s) de la serie documental:

	<b>Nº de procedimiento</b>	1
<b>Denominación del procedimiento</b>	Autorización de obras o de cualquier tipo de intervención en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico.	
<b>Resumen del procedimiento</b>	El procedimiento se ha mantenido relativamente constante a lo largo del tiempo y puede reducirse al esquema que figura a continuación. Para simplificar la explicación, en el citado esquema se ha omitido el procedimiento anterior al	

<sup>36</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 229, de 26 de septiembre.

<sup>37</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 236, de 4 de octubre.



# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43  
EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes  
Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

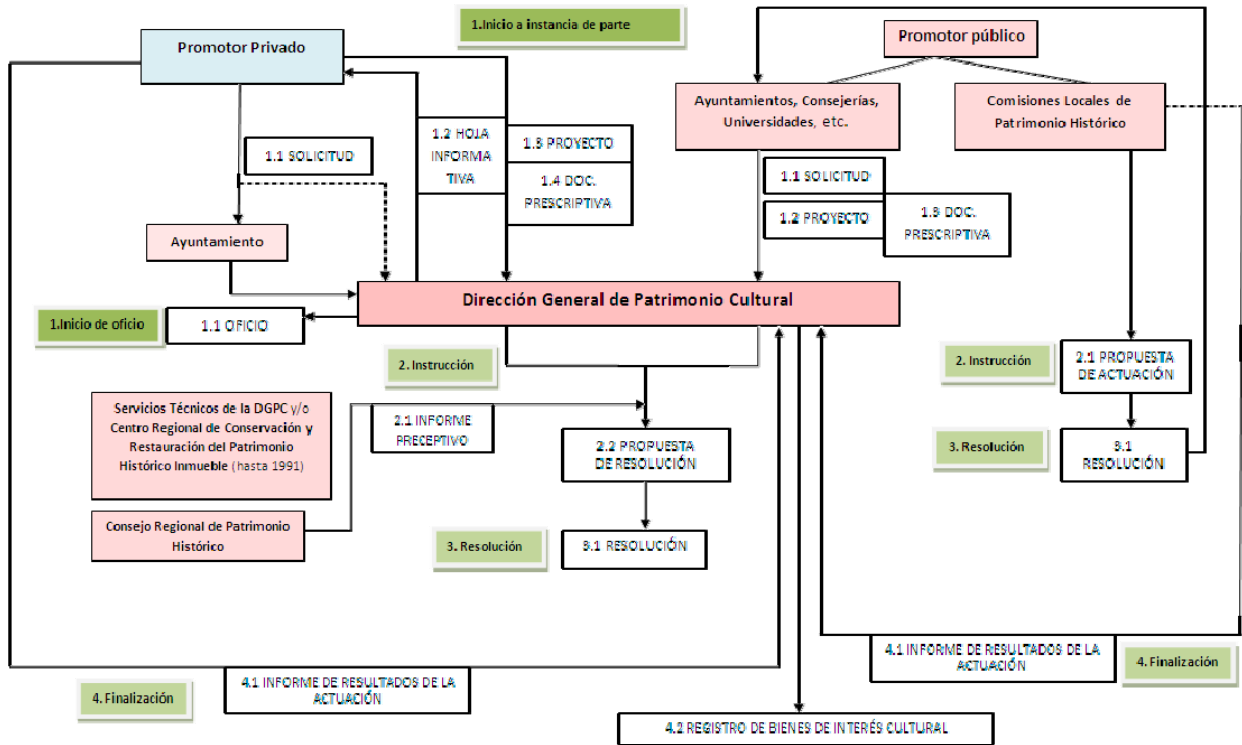
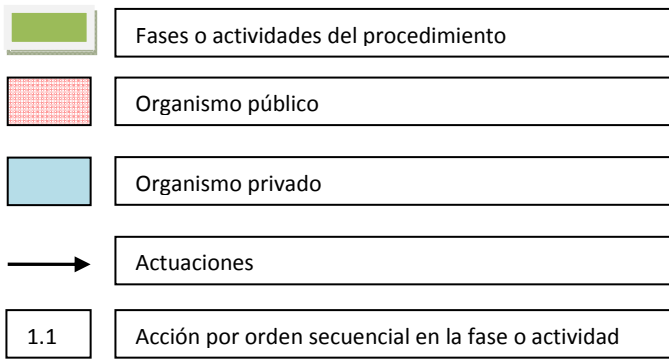
traspaso de competencias a la Comunidad de Madrid en materia de Patrimonio Cultural (para comprender el procedimiento en ese lapso de tiempo puede consultarse el apartado 1. INFORME MOTIVADO DE LA PROPUESTA del área VII. INFORME DEL PROPONENTE).

## Observaciones sobre el procedimiento

El estudio de este procedimiento administrativo se ha realizado exclusivamente a partir de la legislación sobre la materia publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Estado y de los expedientes integrantes del fondo documental de la Oficina de Cultura y Turismo conservado en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

## ESQUEMA – RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

### Leyenda



# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43  
EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes  
Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 29 de junio de 2016

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	<b>INICIO:</b> solicitud de autorización previa para intervención en bienes de interés patrimonial o interés cultural	<p>Para cualquier tipo de obra, adecuación o actividad sobre un bien inmueble, ya sea éste una vivienda, un local, un edificio, un solar o un conjunto arquitectónico, es preciso solicitar una licencia al Ayuntamiento, bien por procedimiento ordinario común, bien por procedimiento ordinario abreviado o licencia de actividad.</p> <p>Para la obtención de las mencionadas licencias, los particulares acuden al Ayuntamiento correspondiente, pero en el caso de los bienes inmuebles protegidos, se requiere una autorización previa del órgano de la Comunidad de Madrid competente en la protección de los bienes inmuebles que forman parte del Patrimonio Histórico Madrileño.</p> <p>Según la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español es necesaria la autorización del órgano con competencia en la materia en los casos de cualquier obra, actuación de adecuación o cambio de uso en el interior, exterior o en el entorno de un inmueble declarado Bien de Interés Cultural (BIC) en las categorías de Monumentos y Jardines Históricos. Es igualmente obligatoria en el caso de remociones e intervenciones en el suelo de zonas arqueológicas y en las declaraciones de ruina y demoliciones de bienes inmuebles protegidos. También, es obligatoria la emisión de dicho informe para Conjuntos Históricos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas sobre las que no se hayan desarrollado Planes Urbanísticos Especiales de protección.</p> <p>La Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid extiende la autorización preceptiva a cualquier obra que se pretenda realizar sobre un Bien de Interés Cultural (BIC), si en ella se utilizan técnicas, elementos y materiales contemporáneos.</p> <p>La Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid mantiene la obligatoriedad de autorización en el caso de obras sobre Bienes de Interés Cultural (BIC) en la categoría de Monumentos y Jardines Históricos y añade los Bienes de Interés Etnográfico e Industrial. También, conserva la autorización previa y forzosa sobre el resto de Bienes de Interés Cultural (BIC) en los que no se haya desarrollado un Planeamiento Específico. Además, en el caso de Bienes de Interés Patrimonial (BIP), debe obtenerse autorización previa de la Consejería competente en la materia en todas las obras mayores que requieran elaboración y aprobación de proyecto, siendo también necesaria la autorización previa de aquellas obras menores que aunque no requieran proyecto, afecten a los elementos expresamente protegidos por la declaración como Bienes de Interés Patrimonial (BIP), así como las obras que alteren la envolvente o modifiquen la configuración exterior de dichos inmuebles declarados Bienes de Interés Patrimonial (BIP).</p>

	<p>Existen cuatro formas de inicio del procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b><u>A instancia de parte por promotor privado.</u></b></li> <li>2. <b><u>A instancia de parte de algún organismo público (Ayuntamientos, Consejerías, Universidades, etc.).</u></b></li> <li>3. <b><u>A instancia de alguna de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico: la tienen los Municipios con casco histórico<sup>38</sup>.</u></b></li> <li>4. <b><u>De oficio, por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural</u></b> (cuando dispone de partida presupuestaria).</li> </ol> <p>El interesado se dirige al Ayuntamiento correspondiente para solicitar la <i>Licencia</i> y es remitido al órgano competente en materia de protección de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (actualmente, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes). En algunas ocasiones, el interesado se dirige directamente al órgano autonómico.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural hará entrega al promotor de la <i>Hoja informativa</i>. En realidad, es un pliego de condiciones técnicas elaborado por los técnicos (arqueólogos, arqueólogo – paleontólogos u arquitectos) de la Comunidad de Madrid, en el que se especifican:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los datos de la propiedad o del solicitante.</li> <li>➤ El nivel de protección del bien.</li> <li>➤ La superficie del área de actuación.</li> <li>➤ La información sobre la actuación (análisis documental, proyecto, trabajo de campo, análisis y resultados o contenido de la memoria).</li> <li>➤ Los documentos que deben presentar para llevar a cabo la actuación.</li> <li>➤ La especialidad de los interventores (arquitecto, arqueólogo, etc.).</li> </ul> <p>La <i>Hoja informativa</i> tendrá una validez de seis meses.</p> <p>Los promotores, públicos o privados, aportarán, junto a la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <i>Proyecto básico.</i></li> <li>➤ <i>Planimetría</i> en soporte informático CAD georreferenciado.</li> <li>➤ <i>Hoja Informativa</i> para que se la entregue al arqueólogo o arquitecto al que contrate el interesado.</li> <li>➤ <i>Contrato del profesional encargado</i> de la intervención (arqueólogo o arquitecto).</li> <li>➤ Consulta de la <i>Carta arqueológica.</i></li> </ul> <p>En numerosas ocasiones, los expedientes van acompañados de informes de los Servicios Técnicos Municipales de la Gerencia de Urbanismo, de la Comisión de Seguimiento del Plan Especial<sup>39</sup> o de los Servicios Jurídicos.</p> <p>En el caso de que se necesite una propuesta de resolución previa que deba emitir la Comisión Local de Patrimonio Histórico, según el Decreto 53/2003, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, los Ayuntamientos deben informar y remitir los expedientes al citado organismo, al menos 10 días antes de la celebración de la sesión ordinaria de la Comisión, para que puedan entrar en el orden del día.</p> <p>No obstante, en la práctica, la ponencia se envía a la Comisión Local de</p>
--	--

<sup>38</sup> Alcalá de Henares, Aranjuez, Buitrago de Lozoya, Colmenar de Oreja, Chinchón, El Escorial, Madrid, Manzanares el Real, Navalcarnero, Nuevo Baztán, Patones, San Fernando de Henares, San Lorenzo del Escorial, Talamanca del Jarama, Torrelaguna y Valdemoro.

<sup>39</sup> Si el bien inmueble protegido está dentro de algún Planeamiento Urbanístico Especial del Ayuntamiento.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

		Patrimonio histórico con 1 mes de antelación <sup>40</sup> .
2	<b>INSTRUCCIÓN:</b> informes técnicos y propuestas de resolución	<p><b><u>EXPEDIENTES INICIADOS A INSTANCIA DE PROMOTORES PÚBLICOS O PRIVADOS</u></b></p> <p>El órgano instructor del procedimiento recibe el expediente y procede a su estudio y valoración. Además de los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural<sup>41</sup>, la citada Dirección General contaba hasta 1991 con el Centro Regional de Conservación del Patrimonio Histórico Inmueble para la elaboración de los informes previos preceptivos, a partir de los cuales decidía posteriormente la resolución favorable o desfavorable<sup>42</sup>.</p> <p>A partir de 1988, mediante el Decreto 100/1988, de 29 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico, se dispone que se reunirán para informar con carácter de propuesta de resolución las actuaciones de obras sobre bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Además, la Comisión Local de Patrimonio Histórico puede articular reuniones conjuntas con las Comisiones Municipales de Patrimonio Histórico y efectuar con estos organismos municipales propuestas de resolución.</p> <p>El Decreto 23/2003, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno, regula la composición y funcionamiento de dichas Comisiones y les encomienda la elaboración de la propuesta de resolución de todas aquellas obras que necesiten autorización según lo preceptuado en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Esta última normativa autonómica obliga, además, al informe preceptivo previo del órgano consultivo Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en el caso de autorización de demoliciones de Bienes de Interés Cultural (BIC) declarados en ruina.</p> <p>La Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid suspende la obligatoriedad de las propuestas de resolución de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico.</p> <p>No obstante, los municipios que poseen Comisión Local de Patrimonio Histórico optan por que dichos órganos emitan la propuesta de resolución porque se agiliza el trámite; sobre todo, si tienen Planes Especiales<sup>43</sup>.</p> <p><b><u>EXPEDIENTES INCOADOS A TRAVÉS DE LAS COMISIONES LOCALES DE PATRIMONIO HISTÓRICO</u></b></p> <p>El ponente presenta la propuesta de actuación en la reunión de la Comisión.</p> <p>El técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid (arqueólogo o arquitecto) manifiesta su opinión sobre el tema.</p>
3	<b>RESOLUCIÓN</b>	<p><b><u>EXPEDIENTES INICIADOS A INSTANCIA DE PROMOTORES PÚBLICOS O PRIVADOS</u></b></p> <p>La resolución puede ser <b>favorable</b> o <b>desfavorable</b>:</p> <p>— En el <u>primer supuesto</u>, puede darse que, aunque el órgano competente autorice la obra, introduzca prescripciones obligatorias</p>

<sup>40</sup> Las intervenciones sobre bienes inmuebles protegidos son muy variadas: desde instalar un luminoso hasta derribar un edificio.

<sup>41</sup> Véase la nota 35.

<sup>42</sup> Véase la actividad nº 3 correspondiente a la resolución del procedimiento.

<sup>43</sup> Cuando la actuación se va a llevar a cabo en un área o en un inmueble protegido que, además, está regido por un Plan Especial de Urbanismo, el trámite es mucho más lento si la propuesta de resolución la lleva a cabo el Ayuntamiento.

		<p>para que la protección e integridad del bien inmueble no se vean afectados; por lo que, en este caso, informará a los peticionarios de las modificaciones prescriptivas que deben introducir en los proyectos de obras y de su estricto cumplimiento en la ejecución de las mismas.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural envía la copia de la resolución firmada por el Jefe de Área de Protección a todos los interesados (Ayuntamiento, promotor de la actuación, etc.)<sup>44</sup> por correo certificado.</p> <p>En ocasiones, adjunta un Informe en el que se explica cómo llevar a término la intervención.</p> <p>Cuando el Ayuntamiento recibe la copia de la resolución ya puede librar o no la <i>Licencia de obras</i>. Asimismo, se remite el ejemplar del expediente diligenciado al Ayuntamiento para que lo incorpore al expediente de la <i>Licencia de Obras</i>.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural tiene también la potestad de girar visitas de inspección, revocar autorizaciones y paralizar obras. Su autorización no exime a los promotores y agentes de las obras del estricto cumplimiento de lo ordenado por la legislación de Patrimonio Histórico, ni exonera a los mismos, en caso de daños sobre el bien, de las sanciones aplicables según la normativa sectorial en materia de Patrimonio Histórico.</p> <p>— En caso de resolución negativa y en virtud del Decreto 100/1988, de 29 de septiembre, del Consejo de Gobierno, y del Decreto 23/2003, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno, por los que se regulan las citadas Comisiones, el interesado puede interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en la materia en el plazo máximo de un mes contra las resoluciones que adopte la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural a propuesta de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico.</p> <p><b><u>EXPEDIENTES INCOADOS A TRAVÉS DE LAS COMISIONES LOCALES DE PATRIMONIO HISTÓRICO</u></b></p> <p>El Secretario envía copia de la <i>Resolución</i> a todos los interesados.</p> <p>El órgano colegiado adopta una resolución y el Secretario elabora el <i>Acta</i> de la reunión y una <i>Resolución</i> particular para cada tema tratado.</p> <p>En ciertas ocasiones, el expediente finaliza con esta <i>resolución</i>. En otras, da pie a una intervención y hay que llevar a cabo todo el procedimiento explicado para los promotores públicos o privados.</p> <p>En el primer caso, cuando el Ayuntamiento recibe la copia de la resolución puede librar o no la <i>Licencia de obras</i>.</p>
4	<b>Finalización</b>	<p>Una vez ejecutada la obra, el interesado debe remitir a la Dirección General de Patrimonio Cultural el <i>Informe de los resultados de la actuación</i>.</p> <p>Todas las intervenciones serán registradas en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid.</p>

<sup>44</sup> En muchos casos, también al Director del Museo Arqueológico Regional de la Comunidad de Madrid, al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil (p. ej., cuando la actuación conlleva impacto ambiental), etc.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43  
EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes  
Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

## B) Documentos que conforman el(los) procedimiento(s) de la serie documental:

**Nº de procedimiento** 1  
**Denominación del procedimiento** Autorización de obras o de cualquier tipo de intervención en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico.

**Nº de actividad** 1  
**Denominación de la actividad** Inicio

Nº de orden del documento						
<b>Documento</b>	Solicitud de autorización para la realización de obras y otras intervenciones en bienes inmuebles protegidos					
<b>Tradición documental</b>	Original					
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
<b>Otros documentos que acompañan</b>	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;">                     Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> </div> <div style="width: 50%;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Hoja informativa (Pliego de prescripciones técnicas elaborado por arquitectos o arqueólogos de la Comunidad de Madrid)</u> (original).</li> <li>➤ <u>Proyecto (básico y/o de ejecución) de obras</u> (original múltiple: 2 ejemplares).<sup>45</sup></li> <li>➤ <u>Planimetría georreferenciada</u> (original).</li> <li>➤ <u>Contrato profesional del encargado de la intervención (arqueólogo o arquitecto)</u> (copia).</li> <li>➤ <u>Consulta de la Carta arqueológica</u> (original).</li> <li>➤ <b>OTROS DOCUMENTOS QUE PUEDEN APARECER</b></li> <li>➤ <u>Solicitud municipal de licencia de obras o actividades</u> (original)<sup>46</sup></li> </ul> </div> </div> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;">Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i></p>					
<b>Unidad o persona responsable</b>	Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Protección y Conservación					
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Recepción de las solicitudes de autorización de obras y documentos adjuntos y explicación del procedimiento al interesado.					
<b>Plazo (si hay)</b>	Inferior a 2 meses, ya que ese es el tiempo máximo que tiene el órgano superior para emitir resolución o para que el silencio sea estimatorio o desestimatorio.					
<b>Soporte</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">Papel <input checked="" type="checkbox"/></td> <td rowspan="3" style="width: 10%; text-align: center; vertical-align: middle;"><b>Formato</b></td> <td rowspan="3" style="width: 40%; vertical-align: top;">Diversos (A4, A3, documentos elaborados en PDF o AutoCAD, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Otros <input type="checkbox"/></td> </tr> </table> <p><i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i></p>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>	Diversos (A4, A3, documentos elaborados en PDF o AutoCAD, etc.)	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>	Diversos (A4, A3, documentos elaborados en PDF o AutoCAD, etc.)				
Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>						
Otros <input type="checkbox"/>						
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">Sí <input type="checkbox"/></td> <td style="width: 50%;">No <input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table> <p style="text-align: center; margin-top: 5px;">Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i></p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>			
Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>					

<sup>45</sup> La *Hoja informativa* tiene una validez de 6 meses.

<sup>46</sup> En cuanto la *Solicitud de la Licencia de obras* se presenta en el Ayuntamiento, éste dirige al interesado a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que le entregue la *Hoja informativa*.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")	

**Nº de procedimiento** 1  
**Denominación del procedimiento** Autorización de obras o de cualquier tipo de intervención en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico.

**Nº de actividad** 2  
**Denominación de la actividad** Instrucción

		Nº de orden del documento
Documento	Propuesta de resolución	
Tradición documental	Original	
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos (indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí") <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Informe de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico (original).</li> <li>➤ Informe técnico municipal sobre adecuación del Proyecto al ordenamiento urbanístico (original).</li> <li>➤ Informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico (original múltiple).<sup>47</sup></li> <li>➤ Informe del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (original múltiple).</li> <li>➤ Informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural (original múltiple)</li> <li>➤ Informe de los servicios técnicos del Centro Regional de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico Inmueble [sólo hasta 1991] (original múltiple).</li> <li>➤ Informe de impacto ambiental (original).<sup>48</sup></li> </ul>	
Unidad o persona responsable	Dirección General de Patrimonio Cultural, auxiliada por: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Centro Regional de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico Inmueble (hasta 1991).</li> <li>— Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>	

<sup>47</sup> Solo para los municipios que cuentan con casco histórico.

<sup>48</sup> Depende del tipo de intervención.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Comisiones Locales de Patrimonio Histórico.</li> <li>— Reunión conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico y de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico.</li> <li>— Servicios Técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural.</li> </ul>
Trámite u operación que realiza	Propuesta de denegación o concesión de la autorización para realizar la obra sobre un Bien de Interés Cultural (BIC) o sobre un Bien de Interés Patrimonial (BIP) inmueble.
Plazo (si hay)	Inferior a 2 meses, ya que ese es el tiempo máximo que tiene el órgano superior para emitir resolución o para que el silencio sea estimatorio o desestimatorio.
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/> <b>Formato</b> A4 Informático/Electrónico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
	Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros": _____
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Autorización de obras o de cualquier tipo de intervención en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico.

Nº de actividad 3

Denominación de la actividad Resolución

		Nº de orden del documento	
Documento	Resolución <sup>49</sup>		
Tradición documental	Original múltiple		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos (indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")		> <u>Resoluciones particulares de las reuniones de las Comisiones de Patrimonio</u> (copia). > <u>Licencia de obras del Ayuntamiento</u> (copia).

<sup>49</sup> Sólo aparece la fotocopia de la comunicación de la *Resolución* hasta 1991, después no se ha encontrado ninguna comunicación. Hasta la fecha mencionada, la comunicación aparece firmada por el responsable de la Dirección General de Cultura o de Patrimonio Histórico y en numerosas ocasiones también por un responsable del Centro Regional de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico Inmueble. En numerosas ocasiones, también, la comunicación de resolución positiva, negativa o positiva con prescripciones hace referencia a la propuesta de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico, a las propuestas de las reuniones conjuntas de la Comisión Local con la Comisión Municipal, a los informes de los Servicios Técnicos de la Consejería, a los informes de las Comisiones de Control y Protección del Patrimonio Histórico Municipales, y a los informes de los Servicios Técnicos Municipales.



# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

Unidad o persona responsable	Dirección General de Patrimonio Cultural		
Trámite u operación que realiza	Autorización de la obra		
Plazo (si hay)	Actualmente, y según la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, el plazo máximo es de 2 meses. Transcurrido ese plazo, los interesados, en el caso de Bienes de Interés Patrimonial (BIP), podrán entender estimada su solicitud por silencio administrativo positivo. Por el contrario, en el caso de Bienes de Interés Cultural (BIC), transcurrido ese plazo, los interesados deberán entender su solicitud desestimada por silencio administrativo negativo.		
Soporte	Papel	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>
	Informático/Electrónico	<input type="checkbox"/>	
Otros	<input type="checkbox"/>		
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>			
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí	<input type="checkbox"/>	No
			<input checked="" type="checkbox"/>
		Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí	<input type="checkbox"/>	No
			<input checked="" type="checkbox"/>
		Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

1

**Nº de procedimiento**

**Denominación del procedimiento**

Autorización de obras o de cualquier tipo de intervención en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico.

**Nº de actividad**

**Denominación de la actividad**

4  
**Finalización**

		<b>Nº de orden del documento</b>	
Documento	Anotación en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid		
Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
			➤ <u>Informe de resultados de la actuación</u> (original).
Unidad o persona responsable	Dirección General de Patrimonio Cultural		
Trámite u operación que realiza	Inscripción de la intervención en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid		
Plazo (si hay)			
Soporte	Papel	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>
	Informático/Electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Otros	<input type="checkbox"/>	
		A4 y el soporte que sustenta la aplicación <i>GEOMEDIA</i> <sup>50</sup>	

<sup>50</sup> Uno de sus módulos, denominado *Inscripción de Bienes del Patrimonio Histórico – INPHIS*, contiene el *Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid*.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	<i>Unidad diferente a la del trámite (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	<i>Relación de la documentación de apoyo (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

### 3. LEGISLACIÓN

#### A) General:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Ley	Ley de 13 de mayo de 1933 relativa al Patrimonio Artístico Nacional	13/05/1933	25/05/1933	Gaceta de Madrid	145		
Ley	Ley de 22 de diciembre de 1955 sobre conservación del patrimonio histórico – artístico	22/12/1955	25/12/1955	BOE	359		
Decreto	Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación	11/03/1971	24/03/1971	BOE	71		
Real Decreto	Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana	09/04/1976	16/06/1976	BOE	144		
Real Decreto	Real Decreto 1650/1977, de 10 de junio, sobre Normativa de la Edificación	10/06/1977	09/07/1977	BOE	163		
Ley	Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español	25/07/1985	29/06/1985	BOE	155		
Real Decreto	Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español	10/01/1986	28/01/1986	BOE	24		
Real Decreto Legislativo	Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana	26/06/1992	30/06/1992	BOE	156		
Ley	Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid	09/07/1998	16/07/1998	BOCM	167	07/08/1998	186
Decreto	Decreto 18/1999, de 4 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo Regional de Patrimonio Histórico	04/02/1999	12/02/1999	BOCM	36		
Ley	Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación	05/11/1999	06/11/1999	BOE	266		
Real Decreto	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	17/03/2006	28/03/2006	BOE	74		
Ley	Ley 7/2000, de 19 de junio, de Rehabilitación de Espacios Urbanos Degradados y de Inmuebles que deban ser objeto de Preservación	19/06/2000	22/06/2000	BOCM	147		
Ley	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid	17/07/2001	27/07/2001	BOCM	177	24/01/2002	20

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

Decreto	Decreto 79/2002, de 9 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Composición, Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid	09/05/2002	21/05/2002	BOCM	119		
Decreto	Decreto 51/2003, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid	10/04/2003	08/05/2003	BOCM	108		
Decreto	Decreto 52/2003, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Bienes de Interés Cultural de la Cultural de la Comunidad de Madrid	10/04/2003	08/05/2003	BOCM	108		
Real Decreto Legislativo	Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo	20/06/2008	26/06/2006	BOE	154		
Ley	Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid	18/06/2013	19/06/2013	BOCM	144	03/07/2013	156

### B) Específica<sup>51</sup>:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Decreto	Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales	22/07/1958	13/08/1958	BOE	193		
Orden	Orden de 20 de noviembre de 1964, del Ministro de Educación Nacional, por la que se aprueban las instrucciones formuladas por la Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de los proyectos de obras en las poblaciones declaradas «Conjunto histórico – artístico»	20/11/1964	14/06/1965	BOE	141		
Decreto	Decreto 3194/1970, de 22 de octubre, sobre protección de monumentos y conjuntos histórico – artísticos	22/10/1970	09/11/1970	BOE	268		
Decreto	Decreto 2161/1975, de 24 de julio, por el que se modifica el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre, sobre Comisiones de Protección del Patrimonio Histórico – Artístico	24/07/1975	12/09/1975	BOE	219		
Decreto	Decreto 100/1988, de 29 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico	29/09/1988	17/10/1988	BOCM	247		
Decreto	Decreto 53/2003, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid	10/04/2003	08/05/2003	BOCM	108	20/05/2003	118
Orden	Orden 361/2007, de 5 de marzo, del	05/03/2007	11/04/2007	BOCM	85		

<sup>51</sup> Debe tenerse en cuenta que, para la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas de obras y/o actividades, la solicitud de licencia deberá seguir lo regulado por las Ordenanzas municipales que establecen el régimen de gestión y control de las licencias y por las Ordenanzas municipales de tramitación de licencias, las cuales son específicas de cada corporación local. Además, deben considerarse los Planes Generales de Ordenación Urbana de cada municipio y sus Normas Urbanísticas, que establecen el nivel de protección de los bienes inmuebles y los Planes Especiales de Protección que se hayan aprobado en los mismos.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

Consejero de Cultura y Deportes, por la que se crea la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid <sup>52</sup>							
---	--	--	--	--	--	--	--

## III. DATOS ARCHIVÍSTICOS

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SERIE

Serie abierta	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Serie descrita	Sí (totalmente) <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí (parcialmente) <input type="checkbox"/>
Tipología de la serie	Serie común <input type="checkbox"/>	Serie específica <input checked="" type="checkbox"/>

### 2. SERIES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADAS

#### A) Series relacionadas:

Nombre de la Serie	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
Registro General de Bienes de Interés Cultural	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Estado de Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas. Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico	Se inscriben los acuerdos de declaración de Bienes de Interés Cultural (BIC) y cuantos actos afecten al contenido de las mismas. Recoge los siguientes datos: <u>código de identificación</u> , <u>fecha de declaración</u> , <u>fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado</u> , <u>régimen de visitas</u> , <u>transmisiones <i>inter vivos</i> o <i>mortis causa</i></u> , <u>actuaciones o intervenciones que se realicen sobre el bien</u> , <u>ubicación</u> , <u>valor</u> y <u>exenciones fiscales</u> (si las hubiera).

<sup>52</sup> Sólo se ha incluido la disposición legal que ordena la creación de la Comisión en el municipio de Madrid, debido a su gran cantidad de Bienes de Interés Cultural (BIC) y de Bienes de Interés Patrimonial (BIP), pero, actualmente, existen Comisiones Locales de Patrimonio Histórico en los municipios de: Alcalá de Henares, Aranjuez, Buitrago de Lozoya, Chinchón, Colmenar de Oreja, El Escorial, Manzanares el Real, Navalcarnero, Nuevo Baztán, Patones, San Fernando de Henares, San Lorenzo de El Escorial, Talamanca de Jarama, Torrelaguna y Valdemoro.

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

<p><i>Expedientes de Declaración de Bien de Interés Cultural</i></p>	<p>Ministerio de Educación, Cultura y Deporte</p>	<p>Secretaría de Estado de Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas. Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico</p>	<p>Pueden incoarse a instancia de parte o de oficio por parte de la Administración competente. Entre otros documentos contendrán, como mínimo: la <u>descripción precisa del objeto</u> para su correcta identificación y justificación que lo dotan de un valor excepcional; la <u>delimitación cartográfica del bien</u> objeto de protección; el <u>estado de conservación</u>; las <u>alegaciones de los interesados</u>; y los <u>informes de alguno/s órganos consultivos</u> previstos en la normativa vigente (Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, Real Academia de la Historia, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, cualquiera de las universidades públicas, Consejo Superior de Investigaciones Científicas o colegios profesionales relacionados con la materia y resolución).</p>
<p><i>Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid</i></p>	<p>Consejería de Cultura, Turismo y Deportes</p>	<p>Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Protección y Conservación</p>	<p>Se inscriben acuerdos de declaración de Bienes de Interés Cultural (BIC) y cuantos actos afecten al contenido de las mismas, así como los que puedan incidir en su identificación, su localización y su valoración. También, se anotará previamente la incoación de expedientes de declaración.</p>
<p><i>Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid</i></p>	<p>Consejería de Cultura, Turismo y Deportes</p>	<p>Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Protección y Conservación</p>	<p>Contiene los mismos datos que el Registro de Bienes de Interés Cultural, pero para los Bienes declarados de Interés Patrimonial.</p>
<p><i>Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid</i></p>	<p>Consejería de Cultura, Turismo y Deportes</p>	<p>Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Protección y Conservación</p>	<p>Instrumento creado por la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la</p>

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 29 de junio de 2016

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

EIV – 2018/0002

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 29 de junio de 2016

			Comunidad de Madrid, con objeto de salvaguardar y posibilitar la consulta y divulgación de información sobre los Bienes inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid y en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, así como yacimientos arqueológicos y paleontológicos de la Comunidad de Madrid.
<i>Expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural</i>	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Protección y Conservación	Pueden incoarse a instancia de parte o de oficio por parte de la Administración competente. Entre otros documentos contendrán, como mínimo: la <u>descripción precisa del objeto</u> para su correcta identificación y justificación que lo dotan de un valor excepcional; la <u>delimitación cartográfica del bien</u> objeto de protección; el <u>estado de conservación</u> ; las <u>alegaciones de los interesados</u> ; y los <u>informes de alguno/s de los órganos</u> previstos en la normativa vigente (Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Real Academia de la Historia, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, cualquiera de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas o colegios profesionales madrileños relacionados con la materia y resolución).
<i>Expedientes de declaración de Bienes de Interés Patrimonial</i>	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Protección y Conservación	El procedimiento y el contenido es similar al de los <i>Expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural</i> . La diferencia estriba en que,

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

EIV – 2018/0002

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

			en el caso de los Bienes de Interés Patrimonial (BIP), su valor no es excepcional, aunque posean significación histórica o artística.
<i>Licencias de obras</i> (actuación comunicada, procedimiento simplificado y procedimiento ordinario)	AYUNTAMIENTOS	DEPARTAMENTOS DE URBANISMO <sup>53</sup>	Los Ayuntamientos son los responsables de la concesión de las licencias de obras de construcción, rehabilitación, conservación, adaptación, consolidación, acondicionamiento, reconfiguración, ampliación, etc., en bienes inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural (BIC) o Bienes de Interés Patrimonial (BIP) en la Comunidad de Madrid. Los <i>Proyectos de obras</i> presentados para la adjudicación de las licencias son idénticos a los archivados por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Además, los citados proyectos custodiados por los archivos municipales deben contener la comunicación de la resolución positiva o negativa que emita la Dirección General de Patrimonio Cultural.
<i>Licencias de Actividades</i>	AYUNTAMIENTOS	DEPARTAMENTOS DE URBANISMO	Los Ayuntamientos son los responsables de la concesión de licencias de actividades de edificios y locales en bienes inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural (BIC) o Bienes de Interés Patrimonial (BIP) en la Comunidad de Madrid. Como en el caso anterior, la documentación técnica es idéntica a la remitida a

<sup>53</sup> Como cada Ayuntamiento posee su propia organización, se ha tomado como referencia el Manual de tipología documental de los municipios [GRUPO DE TRABAJO DE ARCHIVEROS MUNICIPALES DE MADRID: *Compilación de Manuales de Tipología documental de los Municipios*. Madrid: Comunidad de Madrid. Consejería de Cultura y Deportes, Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, 2005].

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

EIV – 2018/0002

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

			la Dirección General de Patrimonio Cultural y deben contener las resoluciones o su comunicación original.
--	--	--	---

## B) Documentación relacionada:

Denominación	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
<i>Aplicación ARCA</i>	Consejería de Empleo, Turismo y Cultura	Dirección General de Patrimonio Histórico. Subdirección General de Protección y Conservación	Contiene datos personales de los interesados en los procedimientos de declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) o inclusión en inventario. Esta aplicación ya no se actualiza dado que ha sido sustituida por <i>ARCATRAN</i> .
<i>Aplicación ARCATRAN</i>	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Protección y Conservación	Contiene datos personales de los interesados en los procedimientos de declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) o inclusión en inventario.
<i>Aplicación GEOMEDIA</i>	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Protección y Conservación	Es la aplicación de gestión de los expedientes y registros elaborados por la Subdirección General de Protección y Conservación. Se conforma por varios módulos, como <i>Inscripción de Bienes del Patrimonio Histórico – INPHIS</i> que contiene el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

## C) Series o documentación relacionadas que recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información contenida en la serie documental objeto de estudio:

¿Recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información?		Tipo		Nombre o denominación
		Serie	Documentación relacionada	
Sí	No			
X			X	<i>Aplicación ARCA</i>
X			X	<i>Aplicación ARCATRAN</i>
X			X	<i>Aplicación GEOMEDIA</i>

## 3. ORDENACIÓN



# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

EIV – 2018/0002

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

Ordenación numérica  
 Ordenación cronológica  
 Ordenación alfabética:  Onomástica  Por Materias  Geográfica  
 Otra: \_\_\_\_\_

**Observaciones:** Ordenado por número de expediente, que se construye con un número *currens* y el año de incoación.

## 4. NIVEL DE DESCRIPCIÓN

Por unidad de instalación  Por unidad documental

**Observaciones:** **FICHA DE CRITERIOS DE DESCRIPCIÓN**

- **Número de expediente:**
    - En **Madrid capital:** los expedientes más antiguos no llevan número de expediente. Más adelante, pueden llevar números de expedientes de dos tipos:
      - ✓ **Dígito/Año** (p. ej. 1/1994).
      - ✓ **Número de área/2 cifras pertenecientes a los últimos dígitos del año/número de expediente** (p. ej. 101/94/140). El número de expediente aparece en la licencia municipal de obras, pero también lo usa la unidad administrativa de la Comunidad de Madrid que tramita el expediente.
    - En **Madrid provincia:** no aparece en todos los expedientes. Es el número adjudicado por los ayuntamientos a la licencia municipal de obras.
  - **Fechas extremas:** se han consignado las fechas de inicio y fin presentes en los documentos, no coincidiendo, necesariamente, con el año que figura en el número de expediente.
  - **Observaciones:** aparecen si “*contiene planos*”.
- CONTENIDO:
- **Tipo de obra.**
  - **Lugar o edificio donde se realiza** la obra.
  - En algunos casos, figura el **nombre del arquitecto.**
- ÍNDICES:
- **Onomástico:** nombre del edificio y, en ocasiones, nombre del arquitecto.
  - **Geográfico:** calle y municipio.

## 5. VOLUMEN Y CRECIMIENTO

	Nº unidades de instalación	Metros lineales	Fechas extremas	Volumen de transferencias anuales
ARCHIVO DE OFICINA				
ARCHIVO CENTRAL				
ARCHIVO INTERMEDIO	1.570	188,40	1984 – 1999	
ARCHIVO HISTÓRICO				

	Nº unidades de instalación	Metros lineales
CRECIMIENTO ANUAL		

## 6. FRECUENCIA ANUAL DE USO

	Oficina	Ciudadano	Investigación
ARCHIVO DE OFICINA			
ARCHIVO CENTRAL			
ARCHIVO INTERMEDIO			
ARCHIVO HISTÓRICO			

## 7. SOPORTE FÍSICO

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43  
EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes  
Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

Papel  Informático/Electrónico  Otros: \_\_\_\_\_

**Características:** Varios formatos en papel (A4, A3, etc.) y en soporte electrónico (PDF, DWG o DWF –para los documentos generados con AutoCAD—, HTML, etc.).

## IV. VALORACIÓN

### 1. VALORES

#### A) Valores primarios

	Sí/No	Plazo	Justificación/Legislación
Administrativo:	Sí	6 años	<p>La resolución favorable o desfavorable debe ser emitida en un plazo máximo de 2 meses; además, aunque ésta no sea expresa y se aplique el silencio estimatorio o desestimatorio, el plazo es el mismo. Sin embargo, para la adjudicación de su valor administrativo, debemos tener en cuenta que, según la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, las infracciones administrativas prescriben al cabo de 4 años, salvo las de carácter muy grave, que prescriben a los 6 años. Aunque los Expedientes sancionadores en materia de Patrimonio Histórico constituyen una serie aparte, es posible que los Expedientes de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico deban ser consultados para tramitar las sanciones.</p> <p>Por otra parte, debemos añadir que, contra la resolución, cabe recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de Patrimonio Histórico o recurso contencioso – administrativo ante los juzgados o tribunales.</p> <p>No obstante, aunque el expediente se cerraría en el plazo de 2 meses en el caso de no contar con recursos, se está ante un tipo de obras sobre bienes singulares de protección específica que pueden dilatarse en el tiempo y, además, la Dirección General de Patrimonio Cultural tiene la potestad de: adoptar medidas de control e inspección sobre las obras que se realizan; así como, de paralizar cualquier clase de intervención que no se ajuste a lo proyectado, ordenando las medidas oportunas para que se restituya el bien inmueble protegido a su estado anterior. Por tanto, y aunque el procedimiento administrativo sea corto, puede ser reabierto.</p> <p>Por todo lo expuesto, para establecer el plazo del valor administrativo se ha tenido en cuenta la prescripción de las infracciones administrativas de carácter muy grave.</p>
Contable:	No		Los expedientes no contienen documentos de los que puedan desprenderse obligaciones contables, ni caducidad de las mismas.
Fiscal:	No		El valor fiscal derivado del pago de las tasas para obtener las licencias de obras, en cuanto al derecho de la Administración para determinar una deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, la acción para exigir el pago de las deudas tributadas liquidadas y la acción para imponer sanciones tributarias, así como el derecho a la devolución de ingresos indebidos, prescriben a los 4 años. Sin embargo, la función –en este caso– no compete a la Comunidad de Madrid, sino a la Corporación Local que concede las licencias de obras.
Jurídico:	Sí	10 años	La Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid regula, en su artículo 42, la clasificación de

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43  
EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes  
Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

	<p>las infracciones administrativas, organizándolas en leves, graves y muy graves, y estableciendo la prescripción de dichas infracciones a los 4 (leves y graves) y 6 años (muy graves). También, ordena la prescripción de las sanciones pecuniarias en 1 año para las infracciones leves, 2 años para las graves y 3 años para las muy graves. Además, la Ley 3/2013, de 18 de junio, establece, en su artículo 21, el derecho de expropiación forzosa por parte de la Administración en caso de incumplimiento grave de las obligaciones de conservación.</p> <p>La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal regula, en su Capítulo II, los delitos sobre el Patrimonio Histórico, entre los que establece el derribo o grave alteración de los bienes inmuebles singularmente protegidos por su interés histórico, artístico, cultural o monumental. Dichos perjuicios pueden ser contemplados, jurídicamente, como delitos de daños y/o delitos urbanísticos. La misma Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, ordena penas de cárcel y multas dolosas para particulares, profesionales y funcionarios en sus artículos 321 a 324, con penas máximas de privación de libertad de hasta 3 años e inhabilitación profesional de hasta 5 años. La reforma del Código Penal, mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, ha aumentado la penas de privación de libertad hasta los 4 años y las multas hasta los 24 meses para funcionarios y de 5 años de privación de libertad, multas de 24 meses e inhabilitaciones de hasta 4 años para los profesionales.</p> <p>La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación establece unos plazos de garantía para las construcciones de: 10 años para daños materiales causados en elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio; y 3 años para daños materiales causados en elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen incumplimiento de los requisitos de habitabilidad. Además, los daños materiales dimanantes de vicios o defectos prescriben a los 2 años.</p>
--	---

### B) Valores secundarios

	Sí/No	Justificación/Legislación
Informativo:	Sí	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras series documentales o documentación relacionadas.</b></p> <p>Los expedientes contienen los proyectos de obras completos sobre las actuaciones arquitectónicas y urbanísticas efectuadas sobre los bienes inmuebles, por lo que aportan información exhaustiva sobre una obra en concreto. Además, al tratarse de obras sobre bienes inmuebles protegidos (Bienes de Interés Cultural –BIC– o Bienes de Interés Patrimonial –BIP–), la información es muy detallada, al estar sujetos este tipo de proyectos al principio de mínima intervención. Por otra parte, los proyectos son una fuente de información primaria insustituible para actuaciones posteriores, ya que aportan: los planos arquitectónicos, de detalle, de instalaciones, de estructura y de arquitectura; así como, las memorias de la actuación y los materiales empleados.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otra (indíquese):</b></p>

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43  
EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes  
Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

		INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
Histórico:	Sí	<input checked="" type="checkbox"/> Origen y evolución de la institución	Permite conocer la evolución orgánica de la institución productora.
		<input type="checkbox"/> Procesos de elaboración de normativa	
		<input checked="" type="checkbox"/> Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución	Permite conocer el procedimiento y, por lo tanto, una de las funciones y actividades de la institución.
		<input type="checkbox"/> Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares	
		<input checked="" type="checkbox"/> Datos significativos sobre ciencias y técnicas	Los <i>Proyectos de obras</i> ofrecen información histórica sobre las adaptaciones de las técnicas arquitectónicas y urbanísticas, así como de los procesos de restauración y de conservación, a las diferentes legislaciones sobre patrimonio histórico y cultural.
		<input type="checkbox"/> Datos para el análisis estadístico	
		<input type="checkbox"/> Datos significativos sobre acontecimientos relevantes	
		<input type="checkbox"/> Completa información de otras series de conservación permanente	
		<input checked="" type="checkbox"/> Otra ( <i>indíquese</i> )	Por otra parte, dan testimonio de los valores históricos, artísticos y arquitectónicos de los bienes inmuebles protegidos y de la voluntad de garantizar la conservación y el enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

## V. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

### 1. CONDICIONES GENERALES DE ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL

La serie es de acceso libre

La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)

Plazo en el que la serie será de acceso libre (*en años o meses*)

70 años tras el fallecimiento del arquitecto o profesional encargado de la elaboración del proyecto de la obra.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

EIV – 2018/0002

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

## 2. EL ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL ESTÁ AFECTADO O REGULADO POR NORMATIVA ESPECÍFICA<sup>54</sup>

RÉGIMEN		NORMA REGULADORA
<input checked="" type="checkbox"/>	Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)
<input checked="" type="checkbox"/>	Información catastral	Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
<input type="checkbox"/>	Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General
<input type="checkbox"/>	Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
<input type="checkbox"/>	Secreto estadístico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública</li> <li>Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid</li> </ul>
<input type="checkbox"/>	Secreto sanitario	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</li> <li>Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica</li> </ul>
<input type="checkbox"/>	Otro (indíquese)	
<input type="checkbox"/>	Materias clasificadas	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales
		ÓRGANO QUE EFECTUÓ LA CLASIFICACIÓN
		REFERENCIA DEL ACTO DE CLASIFICACIÓN
		DOCUMENTOS, INFORMACIONES O DATOS OBJETO DE CLASIFICACIÓN Y GRADO O CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN

## 3. CONTENIDOS SUJETOS A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PUBLICIDAD

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA

## 4. CONTENIDOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN<sup>55</sup>

CONTENIDOS AFECTADOS <sup>56</sup>	REFERENCIA NORMATIVA
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)	PU5: otros interés públicos susceptibles de protección (PATRIMONIO HISTÓRICO)
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)	<p>PR2: secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial</p> <p>Artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>No obstante, hay que advertir que sólo algunos de los documentos que</p>

<sup>54</sup> De conformidad con el segundo apartado de la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se regirán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

<sup>55</sup> Si es necesaria una relación detallada de contenidos susceptibles de protección, utilícese el anexo correspondiente.

<sup>56</sup> Se debe utilizar la tabla "Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno" incluida en el ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO.

		componen la serie documental (en concreto, los <i>Proyectos Técnicos</i> ) pueden estar sujetos a las limitaciones que establece el artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, pudiendo requerir para estos documentos, tan sólo para lo que se refiere a los derechos morales y de explotación protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, de especial cuidado en las reproducciones que se pudieran solicitar de los mismos.
Datos de carácter personal (DP)	DP4: otros datos de carácter personal	Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## 5. MEDIDAS PROPUESTAS PARA FAVORECER EL ACCESO A EXPEDIENTES DE ACCESO RESTRINGIDO (POSIBILIDAD Y MODALIDAD DE DISOCIACIÓN DE DATOS O ACCESO PARCIAL)<sup>57</sup>

- Enmascaramiento de datos de carácter personal.
- Exclusión de documentos para acceso parcial: (SÓLO PARA LOS CASOS DE SOLICITUDES DE REPRODUCCIÓN O COMUNICACIÓN PÚBLICA): los Proyectos Técnicos presentados para la obtención de las licencias de obras y para las autorizaciones de obras por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural deben entenderse amparados por el derecho a la propiedad intelectual de acuerdo con el artículo 10.1 f) del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, por lo que se pondrá especial cuidado en las reproducciones completas de dichos Proyectos Técnicos.

## 6. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS POR LA SERIE DOCUMENTAL

MEDIDA PROPUESTA	REFERENCIA NORMATIVA

## VI. SELECCIÓN

### 1. SELECCIÓN

#### A) Selección de la serie:

- Conservación Total (CT):
- Conservación Parcial (CP):  Con conservación de muestra (CPcm)  
 Sin conservación de muestra (CPsm)
- Eliminación Total (ET):  Con conservación de muestra (ETcm)

<sup>57</sup> Se debe utilizar la tabla "*Medidas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido*" incluida en el ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43  
EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes  
Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

Sin conservación de muestra (ETsm)

En el caso de eliminación:

	Plazo
EN ARCHIVO DE OFICINA	
EN ARCHIVO CENTRAL	
EN ARCHIVO INTERMEDIO	

## B) Tipo de muestreo:

- Selectivo (Mu – S):  Alfabético (Mu – S – A)  Cronológico (Mu – S – C)  Numérico (Mu – S – N)  
 Otro (Mu – S – O): \_\_\_\_\_
- Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A)
- Ejemplar (Mu – E)

Metodología del muestreo: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

## C) Soporte de sustitución:

Sí  No

Tipo de soporte	Fecha	Procedimiento

Se ha conservado la documentación original:  Sí  No

## D) Plazos de permanencia:

	Plazo	Justificación
EN ARCHIVO DE OFICINA	5 años	Artículo 13.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	10 años	Artículo 13.3 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO	15 años	Artículo 13.4 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

## E) Observaciones:

1º. Se conservarán los datos existentes en las aplicaciones informáticas de gestión ARCA, ARCATRAN, GEOMEDIA o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro.

Los datos existentes en las aplicaciones informáticas de gestión ARCA, ARCATRAN, GEOMEDIA o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.

2º. Para la valoración de esta serie documental se han tenido en cuenta las tablas de valoración de series equivalentes aprobadas por otras Comunidades Autónomas.

## VII. RECOMENDACIONES AL GESTOR

## 1. RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SERIE

En caso de que no se lleve a cabo la separación entre los expedientes recurridos y no recurridos, se recomienda al gestor que los separe en aras de conseguir una gestión más eficaz en la fase de archivo de oficina; dado que los expedientes recurridos no se podrán transferir a la siguiente fase de archivo hasta que no hayan transcurrido 5 años desde la fecha de la última actuación.

Es importante destacar que los **expedientes que componen esta serie estarán abiertos mientras el bien inmueble no desaparezca.**

## VIII. INFORME RESUMEN TÉCNICO – EJECUTIVO DE LA PROPUESTA DE VALORACIÓN

### 1. Introducción: fundamentos históricos y/o técnico – jurídicos

Las obras de construcción, remodelación, rehabilitación, adecuación o cambio de uso de bienes inmuebles están sujetas a la correspondiente autorización municipal de obras que debe conceder cada Corporación local. Ya la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre régimen del suelo y ordenación urbana estableció una distinción entre suelo urbano, rústico y de reserva y ordenó figuras de planeamiento urbanístico a nivel nacional, provincial, comarcal y municipal, llegando a descender en la clasificación al nivel de Planeamiento Especial que ordena los conjuntos histórico – artísticos. En la actualidad, la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid regula las actuaciones de suelo urbano en relación con el Patrimonio Histórico – Artístico. Las Corporaciones Locales poseen, por tanto, un Plan General de Ordenación Urbana con sus consiguientes Normas Urbanísticas que sistematizan qué tipo de intervenciones urbanísticas y arquitectónicas pueden efectuarse en uno u otro tipo de sector y, si en su territorio, se han declarado bienes inmuebles como Bienes de Interés Cultural (BIC), deben contar con Planes Especiales de Protección del Patrimonio Histórico que contengan los niveles de protección de los inmuebles.

Por otra parte, cuando esas obras se pretenden efectuar sobre un bien inmueble protegido por la legislación de Patrimonio Histórico vigente, se necesita el dictamen y la resolución del órgano estatal o autonómico con funciones en la materia. Las clásicas distinciones entre obra mayor y obra menor y sus correspondientes trámites de ‘Actuación comunicada’ y ‘Procedimiento ordinario’ pueden perder su validez cuando se trata de una obra sobre un inmueble protegido ya que, además de la protección que puede adjudicar al inmueble las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de cada Ayuntamiento, habrá que tener en cuenta si es un bien inmueble protegido por la legislación de Patrimonio Histórico vigente en ese momento. Hay que añadir que, en caso de conflicto, la legislación sobre Patrimonio Histórico prevalece sobre cualquier normativa urbanística.

Así pues, la legislación a tener en cuenta para acometer una obra sobre un bien inmueble protegido forma una red en la que las competencias, funciones y potestades de las Administraciones Públicas han variado sustancialmente a lo largo del tiempo. En esa red, se entremezclan las disposiciones legales sobre Patrimonio Histórico, la legislación en materia de Suelo y la normativa de las corporaciones locales para la obtención de licencias urbanísticas o actividades. Sin embargo, y en general, podemos concluir que, aunque los Ayuntamientos conceden las licencias, es preceptiva la resolución de un órgano con potestad superior para la autorización de la obra que se quiera acometer sobre un bien inmueble protegido. También, podemos concluir que esos órganos superiores van a contar con la ayuda de servicios técnicos, Comisiones y Consejos que, mediante dictámenes, propuestas e informes, condicionarán la resolución al respecto del propio órgano superior.

La Ley de 13 de mayo de 1933 relativa al Patrimonio Artístico Nacional y el Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales establecieron que era preceptiva la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio con competencias en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Arqueológico y Monumental para todas aquellas obras que pretendieran modificar edificios, calles, plazas, conjuntos histórico – artísticos o zonas inmediatas a monumentos. También, ordenó la autorización preceptiva para las nuevas construcciones en esos emplazamientos y sus entornos paisajísticos, sin importar que esos bienes patrimoniales fueran nacionales, provinciales o locales.

En la Orden de 20 de noviembre de 1964, del Ministro de Educación Nacional, por la que se aprueban las



instrucciones formuladas por la Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de los proyectos de obras en las poblaciones declaradas «Conjunto histórico – artístico», encontramos el precedente histórico de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico y de las Comisiones Municipales de Patrimonio Histórico, ya que la citada Orden de 20 de noviembre de 1964, del Ministro de Educación Nacional, recomienda a los Ayuntamientos la creación de Comisiones Municipales Mixtas de Estética y Defensa del Patrimonio Artístico Local. Las Comisiones Municipales de Patrimonio Histórico se desarrollarán, posteriormente, con la aprobación de los Planes Generales de Ordenación Urbana de cada municipio y sus Normas Urbanísticas. Los municipios son los organismos públicos con potestad para otorgar licencias de obras o de actividades en los bienes inmuebles, así como los cambios de usos de los mismos. Aunque las normas urbanísticas otorgan esa potestad a las corporaciones locales, la legislación estatal sobre Patrimonio Histórico y, más tarde, la legislación autonómica sobre Patrimonio Histórico obligan a los municipios a ejercer esas competencias de manera condicionada a los dictámenes de órganos estatales, primero, y, autonómicos posteriormente.

Vista la gran cantidad de obras que venían realizándose en bienes inmuebles protegidos y sus entornos, el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre, sobre protección de monumentos y conjuntos histórico – artísticos – modificado, posteriormente, por el Decreto 2161/1975, de 24 de julio, por el que se modifica el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre, sobre Comisiones de Protección del Patrimonio Histórico – Artístico— articula la creación de una nueva figura administrativa con el fin de introducir mayor fluidez en la tramitación de los expedientes de proyectos de obras que debía autorizar la citada Dirección General de Bellas Artes: las Comisiones del Patrimonio Histórico – Artístico. Estas Comisiones:

- Asumen, entonces, las competencias asignadas a la Dirección General de Bellas Artes por la legislación de Patrimonio Histórico.
- Se atribuyen, entre otras funciones, la de examinar todos los proyectos de obras a realizar en bienes inmuebles protegidos, remitiéndolos a la Dirección General de Bellas Artes con su informe valorativo.
- Nacen íntimamente ligadas al departamento ministerial con atribuciones de protección en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Arqueológico y Monumental, ya que debían remitir trimestralmente a la Sección del Patrimonio de la Dirección General de Bellas Artes la relación de los asuntos que hubiesen despachado.
- Se constituyen con personal de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, y de la Dirección General de Bellas Artes y sus servicios técnicos, entre otros.

Mediante el Decreto 2993/1974, de 25 de octubre, se crea la Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural, adscribiéndose a la misma el Consejo del Patrimonio Artístico y Cultural. La legislación de desarrollo orgánico y funcional posterior del departamento ministerial hasta 1984 introduce diversos cambios en el órgano, como: el Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, que establece una Subdirección General de Restauración de Monumentos, con un Servicio de Conservación y Restauración y un Servicio de Inspección Técnica, con competencias para la elaboración de informes preceptivos que la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas utilizará como base para las resoluciones por las que concederá o denegará el permiso a los Ayuntamientos para conceder las licencias de obras sobre bienes inmuebles protegidos.

La Comunidad de Madrid asume la competencia sobre Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico en virtud de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y del Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que sustituye y deroga a la antigua Ley de 13 de mayo de 1933 relativa al Patrimonio Artístico Nacional, establece la obligatoriedad de un informe preceptivo de la Administración competente para autorizar obras de cualquier tipo en Bienes de Interés Cultural (BIC). La Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid asumirá dicha competencia y, mediante el Decreto 139/1985, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Cultura y Deportes, atribuirá la función de autorización de las actuaciones, inspección de obras, restauraciones y cualquier otro tipo de intervención sobre el Patrimonio Histórico inmueble a la Dirección General de Cultura, quien deberá emitir los informes vinculantes en relación con las solicitudes de obras sobre bienes inmuebles protegidos en todo su territorio autonómico. La Dirección General contará para tal fin con la colaboración del Centro Regional de Conservación de Patrimonio Histórico, servicio de la citada Dirección General.

Asimismo, la Ley 16/1985, de 25 de junio, en su artículo 6, integra ya el traspaso de las funciones en materia de Patrimonio Histórico y Artístico, pues, además de encargar a los organismos de la Administración General

del Estado que velen por el Patrimonio Histórico, efectúa un desplazamiento en la responsabilidad hacia los organismos con competencia en su ejecución en cada Comunidad Autónoma y encarga a los Ayuntamientos la cooperación con los mismos en la conservación y custodia del patrimonio de los municipios, estableciendo así el modelo actual.

De esta manera, la Ley 16/1985, de 25 de junio, ordena la obligatoriedad de la autorización superior para todas aquellas obras y actuaciones de adecuación o cambio de uso que se acometan en el interior, exterior y el entorno de los 'Monumentos' y 'Jardines Históricos'. También, será obligatoria la emisión de dicho informe para 'Conjuntos Históricos', 'Sitios Históricos' y 'Zonas Arqueológicas' sobre las que no se hayan desarrollado Planes Urbanísticos Especiales de protección. Si sobre estas tres últimas categorías de Bienes inmuebles de Interés Cultural se hubiera desarrollado cualquier plan de protección, los Ayuntamientos tendrán potestad para proceder a la autorización; no obstante, deberán dar cuenta de tal autorización al órgano autonómico con competencias en Patrimonio Histórico en el plazo máximo de 10 días. Además, las remociones e intervenciones en el suelo de 'Zonas Arqueológicas' deberán contar con la autorización previa del órgano con funciones en la materia (en el caso de la Comunidad de Madrid en aquellos años: la Dirección General de Cultura), quien, además, podrá ordenar la realización de excavaciones y prospecciones antes de autorizar dichas obras. En cuanto a las declaraciones de ruina y demoliciones de bienes inmuebles protegidos, también se requiere obligatoriamente la autorización de la Dirección General de Cultura; para este particular, deberá contarse, además, con el informe favorable de al menos dos de las instituciones consultivas que la Ley 16/1985, de 25 de junio, establece en su artículo 3. En este sentido, el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español establece la figura del Consejo del Patrimonio Histórico como órgano con funciones en el intercambio de información y programas de actuación relativos al Patrimonio Histórico entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

El Decreto 100/1988, de 29 de septiembre, del Consejo de Gobierno, articula la cooperación en materia de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y de la Dirección General de Patrimonio Cultural dependiente de la misma con las entidades locales, tal y como ordenaba la Ley 16/1985, de 25 de junio. Para dicho fin, se establece la creación de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico, en aquellos municipios en los que se estime oportuno, para la protección del Patrimonio Histórico. Las Comisiones Locales tendrán, entre otras funciones, la de autorizar las obras interiores, exteriores y en el entorno de 'Monumentos Históricos' y 'Jardines Históricos' que hayan sido declarados Bienes de Interés Cultural (BIC). Además, autorizará el otorgamiento de licencias de obras y ejecutará las ya otorgadas en 'Conjuntos Históricos', 'Sitios Históricos' y 'Zonas Arqueológicas' que hayan sido declaradas Bienes de Interés Cultural (BIC) en tanto que se apruebe su Plan Especial de Protección. Si están protegidas por un Plan Especial, la Comisión Local deberá ser informada por el Ayuntamiento responsable en el plazo máximo de 10 días de las licencias de obras o actividades que la corporación local pueda haber otorgado.

Mediante la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, la Administración Autonómica se dota de una legislación propia y crea el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, como órgano consultivo de la entonces Consejería de Educación y Cultura en materia de Patrimonio Histórico. Esta nueva ley de ámbito autonómico ordena que el uso de elementos, técnicas y materiales contemporáneos para las obras acometidas en Bienes inmuebles de Interés Cultural (BIC) necesita obligatoriamente de la autorización previa de la Consejería con competencias en materia de Patrimonio Histórico; asimismo, si se tratara de un lugar arqueológico, será obligatorio el informe de impacto ambiental previo de la entonces Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a los instrumentos de planeamiento, como Planes Especiales sobre Bienes Inmuebles, necesitan del informe preceptivo de la Consejería con competencias en materia de Patrimonio Histórico previo a su autorización por los Ayuntamientos. Además, la Ley 10/1998, de 9 de julio, ordena que en todos aquellos municipios que se hayan aprobado Planes Especiales de Protección, la Consejería de Educación y Cultura debe constituir preceptivamente Comisiones Locales de Patrimonio Histórico, las cuales estarán obligadas a examinar todas las actuaciones de obras que afecten a bienes protegidos, debiendo emitir informe preceptivo favorable y previo antes de que el Ayuntamiento otorgue cualquier tipo de licencias de obra o de actividades. Los proyectos de obras de construcción, remodelación, rehabilitación o adecuación por parte de las Administraciones, ya sean locales o autonómicas, están obligados a ser supervisados por los servicios técnicos de la entonces Dirección General de Patrimonio Cultural, que emitirán informe favorable o desfavorable a la concesión de autorización de dichas obras. En cuanto a las declaraciones de ruina, sólo podrán ser incoadas por los Ayuntamientos previo informe preceptivo de los citados servicios técnicos dependientes de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Histórico. La subsiguiente demolición deberá ser

autorizada por la Consejería competente previo informe preceptivo del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico deberán dictar informes preceptivos previos a la concesión de cualquier licencia de obras o de actividad sobre Bienes inmuebles de Interés Cultural (BIC) que estén incluidos en cualquier Plan Especial de Protección Urbanística.

Por último, en el caso de que la Consejería incoara expediente de declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) sobre un bien inmueble, el Ayuntamiento responsable de dicho bien suspenderá todas las tramitaciones de las licencias de obras que pudieran afectar a dicho bien inmueble y suspenderá las licencias de obras ya concedidas hasta que el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) haya sido resuelto. No obstante, la Consejería se adjudica el derecho de autorizar obras sobre dicho bien en el caso de actuaciones necesarias para la conservación y el mantenimiento del bien inmueble.

El Decreto 53/2003, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid dota a dichas instituciones de más autoridad en el auxilio de las funciones que tiene encomendadas en ese momento la entonces Consejería de Las Artes en materia de Patrimonio Histórico. Las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico deben informar, con carácter de propuesta de resolución, todas aquellas actuaciones sujetas a autorización previa sobre 'Monumentos' y 'Jardines Históricos' declarados Bienes de Interés Cultural (BIC) cuya resolución de autorización corresponda a la Dirección General de Patrimonio Histórico. Además, deben informar de todas las actuaciones sobre 'Conjuntos Históricos', 'Zonas Arqueológicas', 'Zonas Paleontológicas', 'Sitios Históricos' o 'Lugares Etnográficos', en tanto que todos estos bienes patrimoniales inmuebles no dispongan de un Plan Especial de Protección. Hay que recordar que la resolución, en este caso y en el anterior, es determinante para la obtención de la licencia municipal de obras. También, las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico elevarán las propuestas a la Dirección General de Patrimonio Histórico para que esta segunda elabore los posteriores informes de carácter previo a las aprobaciones, provisionales o definitivas, de los instrumentos de planeamiento urbanístico de protección de los bienes inmuebles protegidos, como Planes Especiales, o sus instrumentos análogos para 'Conjuntos Históricos', 'Zonas Arqueológicas', 'Zonas Paleontológicas', 'Sitios Históricos' o 'Lugares Etnográficos'. Mediante estas tres funciones, se cubrirán todas las contingencias referidas a Bienes inmuebles declarados de Interés Cultural (BIC).

Por último, aunque según la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid corresponde a los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Histórico elaborar el informe técnico preceptivo para la incoación del expediente de declaración de ruina de un Bien de Interés Cultural (BIC) por parte de los Ayuntamientos, es deber de las Comisiones Locales informar, con carácter de propuesta, a los servicios técnicos para que realicen dicho informe. Además, la Disposición Adicional Única del Decreto 53/2003, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid faculta a la entonces Consejería de Las Artes para acordar reuniones conjuntas de la Comisión Local de Patrimonio Histórico con la Comisión Municipal específica para la protección del Patrimonio.

La Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid reorganiza las funciones de cada órgano ejecutivo o consultivo, en lo que se refiere a la autorización necesaria para que los particulares, organismos públicos o empresas puedan obtener las licencias de obras para acometer construcciones o rehabilitaciones, así como las licencias de actividades para la adecuación o remodelación o cambio de uso en Bienes inmuebles de Interés Patrimonial (BIP) de la Comunidad de Madrid. Es obligado mencionar que la Ley 3/2013, de 18 de junio, además, reordena la figura de los Bienes de Interés Cultural (BIC), regulada por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e introduce la nueva figura de los Bienes de Interés Patrimonial (BIP), con un rango de protección ligeramente inferior a los primeros.

La Ley 3/2013, de 18 de junio, establece las competencias de los órganos municipales y autonómicos en la concesión de licencias de obras sobre un Bien inmueble de Interés Cultural (BIC), así como sus entornos de protección delimitados. En general, se atribuye a los Ayuntamientos las competencias sobre los bienes del Patrimonio Histórico que no estén declarados Bienes de Interés Cultural (BIC) o Bienes de Interés Patrimonial (BIP), pero para ello deberán desarrollar los instrumentos de planeamiento urbanístico y dichos instrumentos deberán ser aprobados por la Comunidad de Madrid. A la Dirección General de Patrimonio Cultural se le encomiendan las competencias sobre los Bienes de Interés Cultural (BIC) y los Bienes de Interés Patrimonial (BIP), ordenándose en el artículo 5.4 que el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid sea su principal órgano consultivo en esta materia.

Los Ayuntamientos podrán conceder licencias de obras sin la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural en las **intervenciones de mantenimiento** de ‘Conjuntos Históricos’, ‘Paisajes Culturales’ y ‘Sitios o Territorios Históricos’. Tampoco es necesaria la autorización en las **transformaciones del interior de los inmuebles que formen parte de los entornos delimitados**. Además, si los Bienes de Interés Cultural (BIC) han sido declarados en las categorías de ‘Conjunto Histórico’, ‘Paisaje Cultural’, ‘Sitio o Territorio Histórico’ o ‘Zona de Interés Arqueológico y/o Paleontológico’, y siempre y cuando el Ayuntamiento haya redactado un Plan de Protección Especial, sus obras tampoco necesitarán autorización de la Consejería competente en la materia. En cualquier caso, como se ha dicho más arriba, el Plan de Protección Especial deberá haber sido aprobado previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural y los Ayuntamientos están obligados a dar cuenta de las licencias de obras concedidas en esas áreas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en un plazo máximo de 10 días hábiles. Si las obras afectan a ‘Monumentos’, ‘Jardines Históricos’ o ‘Bienes de Interés Etnográfico e Industrial’, se necesitará obligatoriamente la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para poder acometerlas.

Al igual que sucedía en la Ley 10/1998, de 9 de julio, la Ley 3/2013, de 18 de junio, establece que, si se ha incoado expediente de oficio de declaración de un bien como Bien de Interés Cultural (BIC), por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, los Ayuntamientos aplicarán cautelarmente la suspensión de las licencias y de las obras que afecten al bien hasta que no sea acordada la declaración del mismo. La novedad con respecto a la Ley 10/1998, de 9 de julio, es que se deberá aplicar la misma suspensión en el caso de incoación de declaración de un Bien de Interés Patrimonial (BIP).

En cuanto a los Bienes inmuebles de Interés Patrimonial (BIP), las obras deberán respetar los valores históricos y culturales del bien y deberá obtenerse autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en todas la obras mayores que requieran elaboración y aprobación de proyecto, si bien no será necesaria en aquellas obras que tengan como finalidad el mantenimiento del bien en condiciones de salubridad. Asimismo, es necesaria la autorización en: aquellas obras menores sobre Bienes de Interés Patrimonial (BIP) que, aunque no requieran un proyecto, afecten a los elementos expresamente protegidos por la declaración como Bienes de Interés Patrimonial (BIP); así como, las obras que alteren la envolvente o modifiquen la configuración exterior de los inmuebles. También, será obligatorio el informe de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico para la autorización de los instrumentos de planeamiento que elaboren los Ayuntamientos. Igualmente, es obligatorio el informe favorable de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico para llevar a cabo remociones del terreno en suelo protegido como ‘Zona de Interés Arqueológico y/o Paleontológico’, así como para intervenciones arqueológicas y paleontológicas y para las demoliciones de bienes inmuebles declarados en ruina. Para este último caso, se necesita, además, el informe previo del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Por último, la Ley 3/2013, de 18 de junio, dota a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico de la potestad de paralizar cualquier clase de obra o de intervención que afecte a un bien del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si así lo estima conveniente, mediante la consiguiente orden de paralización, aunque para la obra acometida no haya sido necesaria su autorización.

Así pues, con las salvedades de denominación del órgano superior que debe dictar resolución y la variación de los órganos y unidades que auxilian al órgano superior mediante los dictámenes y los informes técnicos con valor de propuesta, se puede concluir que el procedimiento administrativo se ha mantenido constante y se reduce al siguiente esquema:

- 1º. INICIO:** solicitud de autorización previa para intervención en bienes de interés patrimonial o interés cultural al organismo competente en la materia de la Comunidad de Madrid.

Existen cuatro formas de inicio del procedimiento:

- **A instancia de parte por promotor privado.**
- **A instancia de parte de algún organismo público (Ayuntamientos, Consejerías, Universidades...).**
- **A instancia de alguna de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico: la tienen los Municipios con casco histórico.**
- **De oficio por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural:** cuando dispone de partida presupuestaria.

El interesado se dirige al Ayuntamiento correspondiente para solicitar la Licencia y es remitido al órgano

competente en materia de protección de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (actualmente, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes). En algunas ocasiones, el interesado se dirige directamente al órgano autonómico.

La Dirección General de Patrimonio Cultural hará entrega al promotor de la Hoja informativa. En realidad, es un pliego de condiciones técnicas elaborado por los técnicos (arqueólogos, arqueólogo – paleontólogos u arquitectos) de la Comunidad de Madrid, en el que se especifican:

- Los datos de la propiedad o del solicitante.
- El nivel de protección del bien.
- La superficie del área de actuación.
- La información sobre la actuación (análisis documental, proyecto, trabajo de campo, análisis y resultados o contenido de la memoria).
- Los documentos que deben presentar para llevar a cabo la actuación.
- La especialidad de los interventores (arquitecto, arqueólogo, etc.).

La Hoja informativa tendrá una validez de seis meses.

Los promotores, públicos o privados, aportarán, junto a la solicitud:

- Proyecto básico.
- Planimetría en soporte informático CAD georreferenciado.
- Hoja Informativa para que se la entregue al arqueólogo o arquitecto al que contrate el interesado.
- Contrato del profesional encargado de la intervención (arqueólogo o arquitecto).
- Consulta de la Carta arqueológica.

En numerosas ocasiones, los expedientes van acompañados de informes de los Servicios Técnicos Municipales de la Gerencia de Urbanismo, de la Comisión de Seguimiento del Plan Especial o de los Servicios Jurídicos.

En el caso de que se necesite una propuesta de resolución previa que deba emitir la Comisión Local de Patrimonio Histórico, según el Decreto 53/2003, de 10 de abril, **del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid**, los Ayuntamientos deben informar y remitir los expedientes al citado organismo, al menos 10 días antes de la celebración de la sesión ordinaria de la Comisión, para que puedan entrar en el orden del día.

No obstante, en la práctica, la ponencia se envía a la Comisión Local de Patrimonio histórico con 1 mes de antelación.

## 2º. INSTRUCCIÓN: informes técnicos y propuestas de resolución.

### **EXPEDIENTES INICIADOS A INSTANCIA DE PROMOTORES PÚBLICOS O PRIVADOS**

La resolución puede ser **favorable** o **desfavorable**:

- En el **primer supuesto**, puede darse que, aunque el órgano competente autorice la obra, introduzca prescripciones obligatorias para que la protección e integridad del bien inmueble no se vean afectados; por lo que, en este caso, informará a los peticionarios de las modificaciones prescriptivas que deben introducir en los proyectos de obras y de su estricto cumplimiento en la ejecución de las mismas.

La Dirección General de Patrimonio Cultural envía la copia de la resolución firmada por el Jefe de Área de Protección y Conservación a todos los interesados (Ayuntamiento, promotor de la actuación, etc.) por correo certificado.

En ocasiones, adjunta un Informe en el que se explica cómo llevar a término la intervención.

Cuando el Ayuntamiento recibe la copia de la resolución ya puede librar o no la Licencia de obras. Asimismo, se remite el ejemplar del expediente diligenciado al Ayuntamiento para que lo incorpore al expediente de la Licencia de Obras.

La Dirección General de Patrimonio Cultural tiene también la potestad de girar visitas de inspección, revocar autorizaciones y paralizar obras. Su autorización no exime a los promotores y agentes de las obras del estricto cumplimiento de lo ordenado por la legislación de Patrimonio Histórico, ni exonera a los mismos, en caso de daños sobre el bien, de las sanciones aplicables según la normativa sectorial en materia de Patrimonio Histórico.

- En caso de resolución negativa y en virtud del Decreto 100/1988, de 29 de septiembre, del Consejo de Gobierno, y del Decreto 23/2003, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno, por los que se regulan las citadas Comisiones, el interesado puede interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en la materia en el plazo máximo de un mes contra las resoluciones que adopte la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural a propuesta de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico.

## **EXPEDIENTES INCOADOS A TRAVÉS DE LAS COMISIONES LOCALES DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

El Secretario envía copia de la Resolución a todos los interesados.

El órgano colegiado adopta una resolución y el Secretario elabora el Acta de la reunión y una Resolución particular para cada tema tratado.

En ciertas ocasiones, el expediente finaliza con esta Resolución. En otras, da pie a una intervención y hay que llevar a cabo todo el procedimiento explicado para los promotores públicos o privados. En el primer caso, cuando el Ayuntamiento recibe la copia de la resolución puede librar o no la Licencia de obras.

### **3º. FINALIZACIÓN.**

Una vez ejecutada la obra, el interesado debe remitir a la Dirección General de Patrimonio Cultural el Informe de los resultados de la actuación.

Todas las intervenciones serán registradas en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid.

## **2. Propuesta de informe que se eleva**

### **2.1. Valoración de la serie documental**

#### **A. Valores primarios: Administrativo (6 años | Sí)**

La resolución favorable o desfavorable debe ser emitida en un plazo máximo de 2 meses; además, aunque ésta no sea expresa y se aplique el silencio estimatorio o desestimatorio, el plazo es el mismo. Sin embargo, para la adjudicación de su valor administrativo, debemos tener en cuenta que, según la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, las infracciones administrativas prescriben al cabo de 4 años, salvo las de carácter muy grave, que prescriben a los 6 años. Aunque los Expedientes sancionadores en materia de Patrimonio Histórico constituyen una serie aparte, es posible que los Expedientes de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico deban ser consultados para tramitar las sanciones.

Por otra parte, debemos añadir que, contra la resolución, cabe recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de Patrimonio Histórico o recurso contencioso – administrativo ante los juzgados o tribunales.

No obstante, aunque el expediente se cerraría en el plazo de 2 meses en el caso de no contar con recursos, se está ante un tipo de obras sobre bienes singulares de protección específica que pueden dilatarse en el tiempo y, además, la Dirección General de Patrimonio Cultural tiene la potestad de: adoptar medidas de control e inspección sobre las obras que se realizan; así como, de paralizar cualquier clase de intervención que no se ajuste a lo proyectado, ordenando las medidas oportunas para que se restituya el bien inmueble protegido a su estado anterior. Por tanto, y aunque el procedimiento administrativo sea corto, puede ser reabierto.

Por todo lo expuesto, para establecer el plazo del valor administrativo se ha tenido en cuenta la prescripción de las infracciones administrativas de carácter muy grave.



**B. Valores primarios: Fiscal (NO)**

Carece de este valor.

**C. Valores primarios: Contable (NO)**

Carece de este valor.

**D. Valores primarios: Jurídico (15 años | Sí)**

La Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid regula, en su artículo 42, la clasificación de las infracciones administrativas, organizándolas en leves, graves y muy graves, y estableciendo la prescripción de dichas infracciones a los 4 (leves y graves) y 6 años (muy graves). También, ordena la prescripción de las sanciones pecuniarias en 1 año para las infracciones leves, 2 años para las graves y 3 años para las muy graves. Además, la Ley 3/2013, de 18 de junio, establece, en su artículo 21, el derecho de expropiación forzosa por parte de la Administración en caso de incumplimiento grave de las obligaciones de conservación.

La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal regula, en su Capítulo II, los delitos sobre el Patrimonio Histórico, entre los que establece el derribo o grave alteración de los bienes inmuebles singularmente protegidos por su interés histórico, artístico, cultural o monumental. Dichos perjuicios pueden ser contemplados, jurídicamente, como delitos de daños y/o delitos urbanísticos. La misma Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, ordena penas de cárcel y multas dolosas para particulares, profesionales y funcionarios en sus artículos 321 a 324, con penas máximas de privación de libertad de hasta 3 años e inhabilitación profesional de hasta 5 años. La reforma del Código Penal, mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, ha aumentado la penas de privación de libertad hasta los 4 años y las multas hasta los 24 meses para funcionarios y de 5 años de privación de libertad, multas de 24 meses e inhabilitaciones de hasta 4 años para los profesionales.

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación establece unos plazos de garantía para las construcciones de: **10 años** para daños materiales causados en elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio; y 3 años para daños materiales causados en elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen incumplimiento de los requisitos de habitabilidad. Además, los daños materiales dimanantes de vicios o defectos prescriben a los 2 años.

**E. Valores secundarios: Informativo (Sí)**

Los expedientes contienen los proyectos de obras completos sobre las actuaciones arquitectónicas y urbanísticas efectuadas sobre los bienes inmuebles, por lo que aportan información exhaustiva sobre una obra en concreto. Además, al tratarse de obras sobre bienes inmuebles protegidos (Bienes de Interés Cultural –BIC– o Bienes de Interés Patrimonial –BIP–), la información es muy detallada, al estar sujetos este tipo de proyectos al principio de mínima intervención. Por otra parte, los proyectos son una fuente de información primaria insustituible para actuaciones posteriores, ya que aportan: los planos arquitectónicos, de detalle, de instalaciones, de estructura y de arquitectura; así como, las memorias de la actuación y los materiales empleados.

**F. Valores secundarios: Histórico (Sí)**

Los Proyectos de obras ofrecen información histórica sobre las adaptaciones de las técnicas arquitectónicas y urbanísticas, así como de los procesos de restauración y de conservación, a las diferentes legislaciones sobre patrimonio histórico y cultural. Por otra parte, dan testimonio de los valores históricos, artísticos y arquitectónicos de los bienes inmuebles protegidos y de la voluntad de garantizar la conservación y el enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

**2.2. Régimen de acceso y seguridad de los documentos y de la información**

La serie está sometida a un régimen de acceso restringido al incluir contenidos susceptibles de

protección de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1 j) y 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, requiriendo, por tanto, de solicitud de acceso.

Asimismo, el acceso a la serie documental se encuentra afectado por poder contener documentos a los que es aplicable la siguiente normativa específica:

- La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).
- El Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

No obstante, se proponen como medidas para poder permitir el acceso:

- Enmascaramiento de datos de carácter personal de los expedientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Exclusión de documentos para acceso parcial: **Exclusión de documentos para acceso parcial de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (SÓLO PARA LOS CASOS DE SOLICITUDES DE REPRODUCCIÓN O COMUNICACIÓN PÚBLICA)**: los Proyectos Técnicos presentados para la obtención de las licencias de obras y para las autorizaciones de obras por parte de la Dirección General de Patrimonio Histórico deben entenderse amparados por el derecho a la propiedad intelectual de acuerdo con el art. 10.1 f) del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, por lo que se pondrá especial cuidado en las reproducciones completas de dichos Proyectos Técnicos.

Plazo en el que la serie será de acceso libre: 70 años desde la fecha de fallecimiento del arquitecto o del profesional encargado de la elaboración del proyecto de la obra.

### 2.3. Selección de la serie documental

Se propone la **Conservación Total (CT)** de todos los expedientes. Además, se conservarán los datos existentes en las aplicaciones informáticas de gestión ARCA, ARCATRAN, GEOMEDIA o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro. Los datos existentes en las aplicaciones informáticas de gestión ARCA, ARCATRAN, GEOMEDIA o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.

No obstante, hay que llamar la atención sobre: el particular de que pueden existir originales múltiples de los Proyectos en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) o en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid; y, también, la serie o series relacionadas de Licencias de obras que existen en los archivos de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, que además deberían contener la comunicación de la resolución positiva o negativa de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Sin embargo, dada la disgregación geográfica de los archivos municipales de la Comunidad de Madrid y la imposibilidad del cotejo de todos los ejemplares, se impone la conservación permanente de todos los expedientes custodiados en sus diferentes fases de archivo por la Comunidad de Madrid.

Finalmente, se recomienda al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid que, si en un futuro le fueran transferidos los expedientes que custodian los Ayuntamientos o en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) o en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, efectuase un cotejo de los expedientes y una posterior eliminación de todas las copias.

### 3. Propuesta de recomendaciones al gestor



# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

No procede.

## IX. INFORME APROBADO POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS

### INFORME DEL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DENOMINACIÓN DE LA SERIE:	Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico
TIPOLOGÍA DE LA SERIE:	Específica
FECHAS EXTREMAS DEL PERÍODO ESTUDIADO:	1982 – Actualidad
CÓDIGO E.I.V. PROPONENTE:	CTD/2018/0001
CÓDIGO E.I.V. CACM:	EIV – 2018/0002
CÓDIGO T.V.:	TV – 43

#### 1. Valoración

##### a) Valores primarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	PLAZOS (años)	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Administrativo	Sí	6	<p>La resolución favorable o desfavorable debe ser emitida en un plazo máximo de 2 meses; además, aunque ésta no sea expresa y se aplique el silencio estimatorio o desestimatorio, el plazo es el mismo. Sin embargo, para la adjudicación de su valor administrativo, debemos tener en cuenta que, según la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, las infracciones administrativas prescriben al cabo de 4 años, salvo las de carácter muy grave, que prescriben a los 6 años. Aunque los Expedientes sancionadores en materia de Patrimonio Histórico constituyen una serie aparte, es posible que los Expedientes de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico deban ser consultados para tramitar las sanciones.</p> <p>Por otra parte, debemos añadir que, contra la resolución, cabe recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de Patrimonio Histórico o recurso contencioso – administrativo ante los juzgados o tribunales.</p> <p>No obstante, aunque el expediente se cerraría en el plazo de 2 meses en el caso de no contar con recursos, se está ante un tipo de obras sobre bienes singulares de protección específica que pueden dilatarse en el tiempo y, además, la Dirección General de Patrimonio Cultural tiene la potestad de: adoptar medidas de control e inspección sobre las obras que se realizan; así como, de paralizar cualquier clase de intervención que no se ajuste a lo proyectado, ordenando las medidas oportunas para que se restituya el bien inmueble protegido a su estado anterior. Por tanto, y aunque el procedimiento administrativo</p>

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

			<p>sea corto, puede ser reabierto.</p> <p>Por todo lo expuesto, para establecer el plazo del valor administrativo se ha tenido en cuenta la prescripción de las infracciones administrativas de carácter muy grave.</p>
Contable	No		
Fiscal	No		
Jurídico	Sí	10	<p>La Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid regula, en su artículo 42, la clasificación de las infracciones administrativas, organizándolas en leves, graves y muy graves, y estableciendo la prescripción de dichas infracciones a los 4 (leves y graves) y 6 años (muy graves). También, ordena la prescripción de las sanciones pecuniarias en 1 año para las infracciones leves, 2 años para las graves y 3 años para las muy graves. Además, la Ley 3/2013, de 18 de junio, establece, en su artículo 21, el derecho de expropiación forzosa por parte de la Administración en caso de incumplimiento grave de las obligaciones de conservación.</p> <p>La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal regula, en su Capítulo II, los delitos sobre el Patrimonio Histórico, entre los que establece el derribo o grave alteración de los bienes inmuebles singularmente protegidos por su interés histórico, artístico, cultural o monumental. Dichos perjuicios pueden ser contemplados, jurídicamente, como delitos de daños y/o delitos urbanísticos. La misma Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, ordena penas de cárcel y multas dolosas para particulares, profesionales y funcionarios en sus artículos 321 a 324, con penas máximas de privación de libertad de hasta 3 años e inhabilitación profesional de hasta 5 años. La reforma del Código Penal, mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, ha aumentado la penas de privación de libertad hasta los 4 años y las multas hasta los 24 meses para funcionarios y de 5 años de privación de libertad, multas de 24 meses e inhabilitaciones de hasta 4 años para los profesionales.</p> <p>La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación establece unos plazos de garantía para las construcciones de: 10 años para daños materiales causados en elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio; y 3 años para daños materiales causados en elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen incumplimiento de los requisitos de habitabilidad. Además, los daños materiales dimanantes de vicios o defectos prescriben a los 2 años.</p>

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 29 de junio de 2016

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43  
EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes  
Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

b) Valores secundarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN														
<b>Informativo</b>	Sí	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 30%;"> <input checked="" type="checkbox"/> La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras series documentales o documentación relacionadas.                 </div> <div style="width: 65%;"> <p>Los expedientes contienen los proyectos de obras completos sobre las actuaciones arquitectónicas y urbanísticas efectuadas sobre los bienes inmuebles, por lo que aportan información exhaustiva sobre una obra en concreto. Además, al tratarse de obras sobre bienes inmuebles protegidos (Bienes de Interés Cultural –BIC– o Bienes de Interés Patrimonial –BIP–), la información es muy detallada, al estar sujetos este tipo de proyectos al principio de mínima intervención. Por otra parte, los proyectos son una fuente de información primaria insustituible para actuaciones posteriores, ya que aportan: los planos arquitectónicos, de detalle, de instalaciones, de estructura y de arquitectura; así como, las memorias de la actuación y los materiales empleados.</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> <div style="width: 30%;"> <input checked="" type="checkbox"/> Otra (indíquese):                 </div> </div>														
<b>Histórico</b>	Sí	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #f28b82; color: white;"> <th style="width: 30%;">INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL</th> <th style="width: 70%;">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"> <input checked="" type="checkbox"/> Origen y evolución de la institución                 </td> <td>Permite conocer la evolución orgánica de la institución productora.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> Procesos de elaboración de normativa                 </td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> <input checked="" type="checkbox"/> Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución                 </td> <td>Permite conocer el procedimiento y, por lo tanto, una de las funciones y actividades de la institución</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares                 </td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> <input checked="" type="checkbox"/> Datos significativos sobre ciencias y técnicas                 </td> <td>Los <i>Proyectos de obras</i> ofrecen información histórica sobre las adaptaciones de las técnicas arquitectónicas y urbanísticas, así como de los procesos de restauración y de conservación, a las diferentes legislaciones sobre patrimonio histórico y cultural.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> Datos para el análisis estadístico                 </td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/> Origen y evolución de la institución	Permite conocer la evolución orgánica de la institución productora.	<input type="checkbox"/> Procesos de elaboración de normativa		<input checked="" type="checkbox"/> Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución	Permite conocer el procedimiento y, por lo tanto, una de las funciones y actividades de la institución	<input type="checkbox"/> Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares		<input checked="" type="checkbox"/> Datos significativos sobre ciencias y técnicas	Los <i>Proyectos de obras</i> ofrecen información histórica sobre las adaptaciones de las técnicas arquitectónicas y urbanísticas, así como de los procesos de restauración y de conservación, a las diferentes legislaciones sobre patrimonio histórico y cultural.	<input type="checkbox"/> Datos para el análisis estadístico	
INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	OBSERVACIONES															
<input checked="" type="checkbox"/> Origen y evolución de la institución	Permite conocer la evolución orgánica de la institución productora.															
<input type="checkbox"/> Procesos de elaboración de normativa																
<input checked="" type="checkbox"/> Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución	Permite conocer el procedimiento y, por lo tanto, una de las funciones y actividades de la institución															
<input type="checkbox"/> Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares																
<input checked="" type="checkbox"/> Datos significativos sobre ciencias y técnicas	Los <i>Proyectos de obras</i> ofrecen información histórica sobre las adaptaciones de las técnicas arquitectónicas y urbanísticas, así como de los procesos de restauración y de conservación, a las diferentes legislaciones sobre patrimonio histórico y cultural.															
<input type="checkbox"/> Datos para el análisis estadístico																

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 29 de junio de 2016

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43  
EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes  
Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

	<input type="checkbox"/>	<b>Datos significativos sobre acontecimientos relevantes</b>	
	<input type="checkbox"/>	<b>Completa información de otras series de conservación permanente</b>	
	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Otra (indíquese)</b>	Por otra parte, dan testimonio de los valores históricos, artísticos y arquitectónicos de los bienes inmuebles protegidos y de la voluntad de garantizar la conservación y el enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

## 2. Acceso y seguridad de los documentos y de la información

- a) Condiciones generales de acceso a la serie documental: la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).
- b) Plazo en el que la serie será de acceso libre: 70 años desde la fecha de fallecimiento del arquitecto o del profesional encargado de la elaboración del proyecto de la obra.
- c) El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica: Sí.

	RÉGIMEN	NORMA REGULADORA
<input checked="" type="checkbox"/>	Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)
<input checked="" type="checkbox"/>	Información catastral	Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario

- d) Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: No.
- e) Contenidos susceptibles de protección: Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
<b>Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)</b>  PU5: otros interés públicos susceptibles de protección (PATRIMONIO HISTÓRICO)	Artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.  No obstante, hay que advertir que sólo algunos de los documentos que componen la serie documental (en concreto, los Proyectos Técnicos) pueden estar sujetos a las limitaciones que establece el artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, pudiendo requerir para estos documentos, tan sólo para lo que se refiere a los derechos morales y de explotación protegidos por el Real Decreto Legislativo
<b>Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)</b>  PR2: secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial	

<b>Datos de carácter personal (DP)</b>		1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, de especial cuidado en las reproducciones que se pudieran solicitar de los mismos.
	DP4: otros datos de carácter personal	Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- f) Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial): Sí.

<p>1º. <u>Enmascaramiento de datos de carácter personal.</u></p> <p>2º. <u>Exclusión de documentos para acceso parcial:</u> (SÓLO PARA LOS CASOS DE SOLICITUDES DE REPRODUCCIÓN O COMUNICACIÓN PÚBLICA): los Proyectos Técnicos presentados para la obtención de las licencias de obras y para las autorizaciones de obras por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural deben entenderse amparados por el derecho a la propiedad intelectual de acuerdo con el artículo 10.1 f) del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, por lo que se pondrá especial cuidado en las reproducciones completas de dichos Proyectos Técnicos.</p>
---

- g) Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental: No proceden.

### 3. Selección

- a) Selección de la serie: Conservación Total (CT).
- b) Plazos de eliminación: No procede.
- c) Tipo de muestreo: No procede.
- d) Metodología del muestreo: No procede.
- e) Soporte de sustitución: No.
- f) Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte: No procede.
- g) Plazos de permanencia:

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE OFICINA	5	Artículo 13.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	10	Artículo 13.3 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO	15	Artículo 13.4 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

- h) Observaciones:

- 1º. Se conservarán los datos existentes en las aplicaciones informáticas de gestión ARCA, ARCATRAN, GEOMEDIA o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro.

Los datos existentes en las aplicaciones informáticas de gestión ARCA, ARCATRAN, GEOMEDIA o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 43

EIV – 2018/0002

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico

los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.

2º. Para la valoración de esta serie documental se han tenido en cuenta las tablas de valoración de series equivalentes aprobadas por otras Comunidades Autónomas.

#### 4. Recomendaciones al gestor

En caso de que no se lleve a cabo la separación entre los expedientes recurridos y no recurridos, se recomienda al gestor que los separe en aras de conseguir una gestión más eficaz en la fase de archivo de oficina; dado que los expedientes recurridos no se podrán transferir a la siguiente fase de archivo hasta que no hayan transcurrido 5 años desde la fecha de la última actuación.

Es importante destacar que los expedientes que componen esta serie estarán abiertos mientras el bien inmueble no desaparezca.

## X. CONTROL

### 1. DATOS GENERALES DE CONTROL

Órgano proponente del Estudio de Identificación y Valoración:	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Protección y Conservación	
Responsable del Estudio de Identificación y Valoración:	M <sup>a</sup> Montserrat Sola García, <i>Jefa de Servicio de Acceso y Valoración de Documentos</i> (Subdirección General de Archivos)	
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo:	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Archivos. Unidad de Inspección de Archivos. Servicio de Acceso y Valoración de Documentos	
Orden de la persona titular de la Consejería a la que está atribuida la competencia en materia de Archivos de aprobación de la Tabla de Valoración:	Orden 883/2018, de 30 de julio, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de instituciones privadas madrileñas ( <i>corrección de errores</i> : Orden 1198/2018, de 13 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se corrigen errores materiales detectados en la Orden 883/2018, de 30 de julio, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las tablas de valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de instituciones privadas madrileñas)	
BOCM nº	195 ( <i>corrección de errores</i> : 242)	BOCM Fecha: 16/08/2018 ( <i>corrección de errores</i> : 10/10/2018)
Fechas extremas del período estudiado:	1984 – 1999	
Fecha de realización:	16/05/2018	
Fecha de revisión (CACM):		
Fecha de la sesión del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se informa la serie documental:	25/06/2018	
Nº de Acta del Libro de Actas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se informa la serie documental:	1/2018	

## 2. OBSERVACIONES

---